Dependencia que requiere el servicio: Subdirección de Estudios y Modelación

Fecha: septiembre de 2023

En atención con lo previsto en el numeral 1 del artículo 66 de la Ley 1682 de 2013 "Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias", la normatividad aplicable en materia de contratación para LA UPIT será el régimen de derecho privado.

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del Manual de Contratación de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte – UPIT, adoptado mediante Resolución No. 078 del 9 de agosto de 2022, se realiza el presente Estudio de Conveniencia y Oportunidad para adelantar el proceso de selección mediante la Modalidad de Contratación Convocatoria Abierta cuyo objeto es:

"Realizar un estudio para la actualización del Plan de Ordenamiento Físico Portuario y Ambiental que permita fortalecer la planificación y desarrollo del sector portuario en Colombia, así como poner en marcha las acciones de política pública propuestas en el sector".

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte, es una Entidad Pública del orden nacional la cual forma parte del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte, creada a través del Decreto No. 946 de 2014, la cual tiene como objeto, según el artículo 2 del precitado Decreto, el de "(…) planear el desarrollo de la infraestructura de transporte de manera integral, indicativa, permanente y coordinada con los agentes del sector transporte, para promover la competitividad, conectividad, movilidad y desarrollo en el territorio nacional en materia de infraestructura de transporte, así como consolidar y divulgar la información requerida para la formulación de política en materia de infraestructura de transporte".

A la luz del artículo 5, numeral 1 y 2 del Decreto 946 de 2014, la UPIT tiene como funciones el adelantar estudios y análisis para establecer las necesidades y requerimientos de infraestructura de transporte, así como elaborar y actualizar periódicamente el Plan de Infraestructura de Transporte, en

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 8 Piso 16, Bogotá D.C., Colombia. **Conmutador**: (+57 601) 917 2230

concordancia con las políticas de mediano y largo plazo formuladas por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Transporte. En este sentido, la Subdirección de Estudios y Modelación de la UPIT, en el artículo 14, numeral 2 y 3, tiene como función realizar estudios para promover el desarrollo y uso racional de los modos de transporte y desarrollar herramientas de planificación para la formulación, seguimiento y actualización del Plan de Infraestructura de Transporte.

Bajo este entendido y teniendo en cuenta las funciones señaladas en el referido decreto, la UPIT tiene como responsabilidad principal establecer los requerimientos de infraestructura de Transporte para garantizar la competitividad, conectividad, movilidad y desarrollo en el territorio nacional, así como realizar los diagnósticos que permitan la formulación de planes y programas constituyéndose en un reto esencial para el sector transporte.

Como consecuencia, la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte – UPIT, formuló el proyecto de inversión “Fortalecimiento de la Gestión de la Planeación de la Infraestructura de Transporte de manera integral – Nacional”, con código BPIN, 2020011000145 con un horizonte de cinco (5) años (2021 – 2026), el cual dentro de sus objetivos específicos contempló “Mejorar la identificación y priorización de las necesidades en materia de infraestructura de transporte, movilidad y conectividad”, así como actividades tales cómo “Desarrollar el Plan de Infraestructura de Transporte”; en tal sentido, a través del objeto a contratar se desarrollan actividades que permiten dar cumplimiento a los citados objetivos, considerando que resulta imprescindible actualizar el Plan de Ordenamiento Físico Portuario y Ambiental de acuerdo con el estado del arte de la normativa nacional e internacional y que responda a las necesidades actuales del sector portuario el País, así mismo, generar una nueva metodología de zonificación física y ambiental del sector portuario que a su vez logrará complementar la información necesaria para el desarrollo del plan de infraestructura de transporte.

Respecto al modo portuario en Colombia en 1999 se llevó a cabo el estudio de Ordenamiento Físico Portuario y Ambiental. Como resultado, se logró la zonificación de las vertientes que afluyen a las costas del Caribe Colombiano y el Pacífico. En 2001, el Gobierno Nacional formuló el CONPES 3149 de 2001, titulado "Plan de Expansión Portuaria 2002 – 2003: Zonificación Portuaria para el Siglo XXI". En el marco de este CONPES se estableció la política nacional de ordenamiento portuario, definiendo directrices clave. Estas directrices se refieren al uso controlado de los recursos costeros, la eficiente utilización de la infraestructura existente, la dirección de inversiones en instalaciones portuarias, la prevención de desastres y la resolución de conflictos relacionados con el uso del espacio en las zonas costeras.

En 2008, se actualizó el Plan Integral de Ordenamiento Portuario (PIOP), proporcionando una herramienta para orientar aspectos técnicos, ambientales y de planificación, bajo el marco normativo correspondiente. En este contexto, se llevó a cabo un análisis de los resultados de la zonificación. Se sectorizaron los litorales colombianos utilizando las Unidades Ambientales Costeras y Oceánicas (UACO), establecidas en la Política Nacional Ambiental para el Desarrollo Sostenible de los Espacios Oceánicos y las Zonas Costeras e Insulares de Colombia.

A nivel nacional, se identificaron tres regiones oceánicas y costeras: Pacífica, Caribe e Insular Caribe. Se establecieron 12 Unidades Integrales de Planificación y Ordenamiento Ambiental Territorial para guiar las decisiones en temas portuarios.

En 2009 el Gobierno Nacional creó el CONPES 3611 de 2009, titulado "Plan de Expansión Portuaria 2009-2011", este plan fue adoptado por el decreto 4734 de 2009 del Ministerio de Transporte y el Departamento Nacional de Planeación; sus objetivos específicos incluían orientar la ubicación estratégica de los puertos, minimizar su impacto ambiental y turístico, y considerar usos alternativos de los bienes públicos afectados por decisiones en materia portuaria.

Posteriormente, se emitió el CONPES 3744 de 2013, titulado "Política Portuaria para un País más Moderno", que presentaba directrices para la expansión de la capacidad portuaria, identificación de proyectos relacionados con canales y vías de acceso, y fortalecimiento del marco normativo e institucional para impulsar la inversión privada y la sostenibilidad del sector.

Ahora bien, el 14 de julio de 2023, el Gobierno Nacional expidió el CONPES 4118 de 2023, denominado "Política Nacional Portuaria: Modernización y Sostenibilidad de la Actividad Portuaria y su Articulación con el Territorio", por el cual se implementa la política portuaria a través de 6 ejes estratégicos: (i) desarticulación del crecimiento del sistema portuario con los instrumentos de planificación territorial y las condiciones físicas y ambientales de línea de costa; (ii) débil apropiación de buenas prácticas ambientales y de responsabilidad social empresarial del sistema portuario nacional; (iii) desactualización de los esquemas de regulación tarifaria y de contraprestación en los puertos del país; (iv)limitadas condiciones de la infraestructura de accesos marítimos, terrestres y fluviales, así como de conectividad intermodal a los puertos; (v) desactualización de instrumentos regulatorios que posibilitan la prestación de los servicios portuarios, y (vi) debilidad institucional del Ministerio de Transporte para ejercer su rol como autoridad portuaria.

En este marco, la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte (UPIT) tiene como responsabilidad el desarrollo del eje 1, el cual busca la integración del sistema portuario con la planificación territorial y las condiciones de línea de costa, para equilibrar el crecimiento portuario y el desarrollo territorial. Las acciones bajo este eje incluyen: 1.1) la actualización de la metodología del POFPA, 1.2) la coordinación entre planificación territorial e infraestructura portuaria, 1.3) la actualización de modelos de transporte y, 1.4) capacidad portuaria, y la definición de roles y uso eficiente de la capacidad portuaria marítima.

Por lo tanto, la UPIT tiene la responsabilidad de llevar a cabo las acciones 1.1, 1.3 y 1.4 bajo este eje. Esto genera la necesidad de actualizar el Plan de Ordenamiento Físico Portuario Ambiental (POFPA), para abordar la desconexión entre el crecimiento portuario y la planificación territorial, así como la obsolescencia del instrumento que guía el ordenamiento físico, portuario y ambiental, diagnosticado en el CONPES 4118 de 2023.

En este contexto, la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte (UPIT), con el apoyo del Ministerio de Transporte, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Dimar, Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), el Servicio Geológico Nacional, el Ministerio de Interior, la Unidad Nacional para la Gestión de Riesgo de Desastres (UNGRD), DNP, entre otras entidades y autoridades del sector, debe desarrollar una nueva metodología para la actualización del POFP, esta metodología la cual tiene como objetivo proporcionar una herramienta de planificación flexible, robusta y abierta, para facilitar decisiones oportunas en la planificación portuaria.

Por lo anterior la UPIT requiere contratar la consultoría que tiene como objeto “Realizar un estudio para la actualización del Plan de Ordenamiento Físico Portuario y Ambiental que permita fortalecer la planificación y desarrollo del sector portuario en Colombia, así como poner en marcha las acciones de política pública propuestas en el sector".

Para llevar a cabo esta tarea, se contempla la actualización de la información de las nueve (9) zonas portuarias, así como los terminales fluviales de intercambio modal en el rio magdalena como Capulco en Gamarra e Impala en Barrancabermeja y que para efectos del levantamiento de la información se han agrupado en 4 grupos estratégicos de trabajo: Grupo 1, Grupo 2, Grupo 3 y Grupo 4, cada uno con sus respectivas zonas portuarias, así:

Grupo estratégico de trabajo 1:

- Zona portuaria de San Andrés
- Zona portuaria de Golfo de Morrosquillo

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 8 Piso 16, Bogotá D.C., Colombia. **Conmutador**: (+57 601) 917 2230

- Zona portuaria de Turbo

Grupo estratégicos de trabajo 2:

- Zona portuaria de Guajira
- Zona portuaria de Santa Marta y Ciénaga

Grupo estratégicos de trabajo 3:

- Zona portuaria de Cartagena
- Zona portuaria de Barranquilla, incluyendo los terminales fluviales de intercambio modal en el rio magdalena como Capulco en Gamarra e Impala en Barrancabermeja.

Grupo estratégicos de trabajo 4:

- Zona portuaria de Buenaventura
- Zona portuaria de Tumaco

Con lo anterior la UPIT obtendrá la complementación, actualización y mejora de la información del sector portuario del país a través de la recolección de datos que permitan comprender los cambios en las dinámicas del sector, razón por la cual, tiene la necesidad de contratar *"Realizar un estudio para la actualización del Plan de Ordenamiento Físico Portuario y Ambiental que permita fortalecer la planificación y desarrollo del sector portuario en Colombia, así como poner en marcha las acciones de política pública propuestas en el sector*".

Dicha necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones -PAA de la vigencia 2023.

2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

La UPIT mediante la presente convocatoria abierta pretende seleccionar el contratista que ejecute el siguiente objeto:

2.1 Objeto:

Realizar un estudio para la actualización del Plan de Ordenamiento Físico Portuario y Ambiental que permita fortalecer la planificación y desarrollo del sector portuario en Colombia, así como poner en marcha las acciones de política pública propuestas en el sector.

2.2 Alcance del objeto:

Dentro del alcance, el estudio se estructura y se deberá cumplir y ejecutar a partir de ocho (8) etapas que se explican a continuación:

2.2.1. Etapa 1: Elaboración plan de trabajo y cronograma de actividades.

El equipo consultor definirá el plan de trabajo que describa en forma clara y detallada, el método y procedimiento a realizar de forma integral sin limitarse a los componentes de infraestructura, operativo, ambiental, normativo, socioeconómico e institucional, que empleará para el desarrollo de cada una de las actividades requeridas en la presente consultoría; esta descripción deberá incluir como mínimo: la recopilación de información secundaria (pública y privada), toma de información primaria, análisis y procesamiento de información y elaboración de informes y productos esperados del proyecto, el detalle de las tareas, procedimientos, mapa de actores claves, definición de las mesas de trabajo que permitan generar espacios de discusión con los grupos de interés, propendiendo por garantizar unos productos acordes con las necesidades del País y que cumpla con estándares de calidad; información que se presentará y socializará en mesas de trabajo mensual con el comité de seguimiento donde se presentarán los avances y resultados parciales de la consultoría.

Este plan de trabajo debe ir acompañado del respectivo cronograma, que incluya de manera detallada, las actividades e insumos necesarios para el cumplimiento de cada una de las 8 etapas, garantizando la ejecución del objeto y alcance establecidos para el proyecto, así mismo se deberá relacionar el personal requerido para cada una de las etapas con su respectiva dedicación y tiempos.

2.2.2. Etapa 2: Levantamiento de información.

El consultor debe definir y construir un instrumento para la recolección de información, en el cual se debe determinar el cronograma, localización y cuantificación (número de encuestas, cantidad de puntos de toma de información, entre otros) de los elementos de recolección de información, este instrumento debe ser aprobado por la interventoría y/o supervisión. Posteriormente deberá realizar la recolección de la información primaria y secundaria de las nueve (9) zonas portuarias, así como los terminales fluviales de intercambio modal en el rio magdalena como Capulco en Gamarra e Impala en Barrancabermeja, por su vocación logística intermodal, donde confluye el modo férreo, fluvial y carretero, permitiendo estudiar esta zona de cara a sus necesidades de infraestructura y sus aptitudes ambientales, permitiendo hacer el análisis correspondiente. En este sentido la UPIT busca en el marco de sus funciones asegurar la intermodalidad de la infraestructura de transporte, para hacer más eficientes en modos y sistemas de carga.

De acuerdo con la identificación de actores claves, garantizando una información oportuna, coherente, consistente y accesible. En consecuencia, para el cumplimiento de esta etapa se procede a distribuir las zonas portuarias en 4 grupos:

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 8 Piso 16, Bogotá D.C., Colombia. **Conmutador**: (+57 601) 917 2230

Grupo estratégico de trabajo 1:

- Zona portuaria de San Andrés
- Zona portuaria de Golfo de Morrosquillo
- Zona portuaria de Turbo

Grupo estratégico de trabajo 2:

- Zona portuaria de Guajira
- Zona portuaria de Santa Marta y Ciénaga

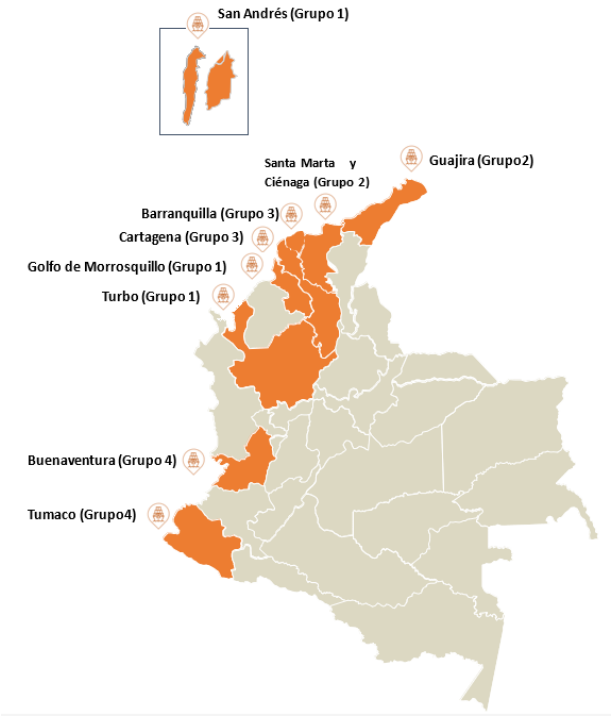
Grupo estratégico de trabajo 3:

- Zona portuaria de Cartagena

 Zona portuaria de Barranquilla, así como los terminales fluviales de intercambio modal en el rio magdalena como Capulco en Gamarra e Impala en Barrancabermeja.

Grupo estratégico de trabajo 4:

- Zona portuaria de Buenaventura
- Zona portuaria de Tumaco



Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 8 Piso 16, Bogotá D.C., Colombia. **Conmutador**: (+57 601) 917 2230

Para efecto del levantamiento en campo de la etapa 2, se requiere que como mínimo se cuente con los siguientes perfiles:

Tabla Perfiles para Etapa 2: Levantamiento de información por frente de trabajo.

Personal Profesional	Cantidad
Experto (en operación portuaria o ambiental o planificación territorial)	2
Coordinador recolección de información	2

Nota 1: La dedicación será conforme con la metodología de trabajo propuesta por el Consultor.

Nota 2: Será responsabilidad del consultor contar con personal suficiente para el desarrollo de esta actividad en los tiempos establecidos y conforme al cronograma indicado para esta actividad y el plan de trabajo aprobado por interventor y/o supervisor.

Nota 3: Los perfiles de los grupos de levantamiento de información deberán corresponder a los perfiles relacionados en la *"Tabla Perfiles para Etapa 2"*

Del levantamiento de información se espera que como mínimo, pero sin limitarse a ello, se tenga la información de los siguientes componentes:

1. Componente de infraestructura:
 a. Inventario físico portuario.
 b. Instalaciones portuarias reguladas y no reguladas.
 c. Astilleros.
 d. Embarcaderos.
 e. Canales de acceso y características.
 f. Zonas de fondeo.
 g. Zonas de atraque.
 h. Infraestructura de carga.
 i. Infraestructura de acceso (vial, férreo, marítimo y acuático).
 j. Zonas de Uso Público Terrestres y Marítimas en concesión y susceptibles de ser concesionadas.
 k. Zonas Adyacentes de las instalaciones portuarias reguladas (Contrato de concesión).

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 8 Piso 16, Bogotá D.C., Colombia. **Conmutador**: (+57 601) 917 2230

Se deberá identificar a nivel general el estado actual del inventario físico portuario y así mismo establecer las limitantes o ventajas de este componente.

2. Componente operativo:
 a. Potencial demanda por segmentos de carga de IMPO y EXPO, tomando como punto de partida la información suministrada por la UPIT, para realizar la identificación de los principales productos movilizados por segmento de carga.
 b. Análisis de competitividad portuaria a nivel nacional, regional e internacional en IMPO.
 c. Análisis de competitividad portuaria a nivel nacional, regional e internacional en EXPO.
 d. Infraestructuras de carga (equipos) disponibles para la operación en las 9 zonas portuarios, de acuerdo con el tipo de carga.
 e. Evolución y composición del tráfico portuario por zonas portuarias.
 f. Transferencia de carga (por modos de transporte)
 g. Cabotaje.
 h. Transporte fluvial cercano a las 9 Zonas Portuarias.
 i. Especialización de los puertos.
 j. Indicadores de eficiencia de las 9 zonas portuarias.
 k. Principales productos del COMEX por modo marítimo.
 l. Principales sectores económicos del COMEX a nivel nacional, regional e internacional.

3. Componente ambiental: Condiciones ambientales
 a. Medio abiótico
 i. Climatología.
 ii. Hidrología.
 iii. Hidrogeología.
 iv. Geología y geomorfología.
 v. Clima marino y oceanografía.
 vi. Meteorología.

vii. Aptitud de línea de costa.
viii. Amenazas naturales.
ix. Aumento en el nivel del mar debido al cambio climático.

b. Medio biótico
 i. Usos del agua.
 ii. Cobertura vegetal y usos del suelo.
 iii. Unidades de paisaje.
 iv. Componentes de unidades ecológicas.
 v. Delimitación de áreas acuáticas y terrestres.
 vi. Biota acuática, terrestre y costera.
 vii. Áreas protegidas.
 viii. Ecosistemas marinos, costeros, terrestres, ecosistemas acuáticos continentales, ecosistemas estratégicos y sensibles.
 ix. Cobertura vegetal y Usos del suelo.

c. Análisis ambiental sobre las presiones y conflictos ambientales
 i. Conflictos de uso de suelo.
 ii. Conflictos de uso del agua.
 iii. Perdidas de unidades ecológicas.
 iv. Contaminación de las aguas.
 v. Contaminación del suelo.
 vi. Contaminación del aire.
 vii. Contaminación auditiva.
 viii. Afectación al paisaje y a las actividades productivas (pesca, turismo).

d. Instrumentos de gestión y planificación.
 i. Planes de Ordenación y Manejo Integrado de las Unidades Ambientales Costeras – POMIUAC y la zonificación y lineamientos para el ecosistema de manglar y áreas protegidas.

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 8 Piso 16, Bogotá D.C., Colombia. **Conmutador**: (+57 601) 917 2230

ii. Instrumentos de ordenamiento territorial en las áreas de influencia en las zonas portuarias.

iii. Instrumentos de ordenamiento ambiental. Determinantes ambientales en el área de influencia de la zona portuaria.

iv. Información cartográfica georreferenciada.

e. Análisis ambiental

i. Matriz de impacto ambiental.: con aplicación de metodologías de análisis espacial o métodos multicriterio.

4. Componente normativo:

a. Se deberá realizar la caracterización de las normas aplicables a la actividad portuaria, con alcance, pero sin limitarse, al ordenamiento y evaluación de criterios y políticas en los planes de expansión portuaria, revisando su vigencia y soporte jurídico. Se tendrá en cuenta normativa constitucional, legal, reglamentaria e iniciativas de modificación legal. También la normatividad ambiental para las áreas costeras y marinas; CONPES 3744 “Política Portuaria Para Un País Más Moderno”, CONPES 3990 “Colombia Potencia Bioceánica Sostenible 2030” y CONPES 4118 “Política Nacional Portuaria: Modernización Y Sostenibilidad De La Actividad Portuaria Y Su Articulación Con El Territorio”, Plan Nacional de Dragados Marítimos de Colombia “Accesibilidad a sus diferentes zonas portuarias marítimas”, así como la Ley 2294 del 19 mayo de 2023 "Por el cual se Expide El Plan Nacional De Desarrollo 2022- 2026 "Colombia Potencia Mundial De La Vida"", en su artículo 32° “Determinantes De Ordenamiento Territorial Y Su Orden De Prevalencia.”

b. Se deberá realizar la revisión de los planes de ordenamiento de los municipios o ciudades (EOT/PBOT/POT) donde se encuentren las terminales portuarias y estableciendo su alineación y/o desarticulación de las actividades portuarias desarrolladas en cada zona.

5. Componente socioeconómico:

a. Incidencia directa e indirecta del desarrollo portuario y logístico a nivel social y económico.

b. Componentes demográficos.

c. Servicios públicos y/o servicios sociales.

d. Componente económico (polos de desarrollo y/o enclaves en el área de influencia).

e. Descripción de carga turista.
f. Mercado laboral.
g. Procesos productivos.
h. Territorios y comunidades (Pueblos étnicos).
i. Identificación y caracterización de asentamientos humanos o poblacionales.
j. Identificación de actores sociales que interactúan en el área de influencia.
k. Patrones de asentamiento.
l. Dependencia económica.
m. Usos tradicionales de recursos naturales que interactúen con los puertos.
n. BIC (Bienes de Interés Cultural).
o. Densidad poblacional.
p. Necesidades básicas insatisfechas (NBI).
q. Territorios que están cobijados por los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET, teniendo presente la zonificación ambiental.
r. Sugerencias.

6. Componente institucional:

a. Identificar actores, entidades y autoridades principales relacionadas con la actividad portuaria, su jurisdicción, funciones y competencias, estructura organizacional y áreas responsables, principales cambios o transformaciones de las entidades, su incidencia o participación en el POFPA, entre otros aspectos que se consideren relevantes.
b. Identificar situaciones problema en los planes de ordenamiento, con entes territoriales, deficiencias en la planeación, control y seguimiento que se pueda presentar en las diferentes etapas (Solicitud de concesión, otorgamiento de concesión, construcción, operación y desarrollo), condiciones incongruentes en el desarrollo, políticas o gestiones institucionales, desarticulación de los entes territoriales, desactualización e insuficiencia de la normatividad que regula la actividad portuaria, entre otras identificadas por el consultor.

El consultor para el levantamiento de información deberá adelantar un diagnóstico y revisión de los estudios disponibles en formato digital o impresos de planes de ordenamiento portuario en los componentes físico y ambiental que se hayan realizado en Colombia, investigaciones o trabajos

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 8 Piso 16, Bogotá D.C., Colombia. **Conmutador**: (+57 601) 917 2230

académicos sobre planes de ordenamiento en puertos, políticas, planes, programas o proyectos existentes relevantes sobre puertos, y demás información secundaria del estado del arte nacional e internacional, que considere el consultor se requiera para el desarrollo de cada uno de los componentes.

Como producto de esta etapa, el consultor deberá presentar un informe con el soporte técnico, documental y bases de datos que se generen, incluyendo referencias bibliográficas de la información recolectada, así como el análisis de la información y procesamiento en el que se presenten los resultados por cada grupo establecido, los cuales comprenden las nueve (9) zonas portuarias, así como los terminales fluviales de intercambio modal en el rio magdalena como Capulco en Gamarra e Impala en Barrancabermeja, teniendo en cuenta las especificidades o particularidades con sus limitaciones, ventajas, riesgos, entre otras.

2.2.3. Etapa 3: Caracterización

El consultor deberá adelantar la caracterización de las nueve (9) zonas portuarias, así como los terminales fluviales de intercambio modal en el rio magdalena como Capulco en Gamarra e Impala en Barrancabermeja, teniendo como insumo el entregable generado en la etapa anterior, que contenga los siguientes aspectos, pero sin limitarse a estos:

1. Componente de infraestructura del área de influencia directa e indirecta.
2. Componente operativo.
3. Componente ambiental.
4. Componente normativo.
5. Componente socioeconómico.
6. Componente institucional.

El producto de esta etapa es un documento que contenga la información descriptiva y análisis de cada componente, incluyendo una propuesta de clasificación de puertos de acuerdo con la caracterización realizada, así como conclusiones y recomendaciones del desarrollo de esta etapa.

2.2.4. Etapa 4: Actualización de la metodología de zonificación y propuesta de zonificación.

Se deberá adelantar la revisión, actualización y aplicación de una nueva metodología de zonificación física y ambiental para todos los terminales de las 9 zonas portuarias existentes: 1) San Andrés, 2) Guajira, 3) Santa Marta y Ciénaga, 4) Barranquilla, 5) Cartagena, 6) Golfo de Morrosquillo, 7) Turbo, 8) Buenaventura y 9) Tumaco, así como los terminales fluviales de intercambio modal en el rio magdalena como Capulco en Gamarra e Impala en Barrancabermeja.

El consultor deberá realizar una nueva propuesta metodológica para la zonificación física y ambiental de los litorales colombianos; tomando como base el plan de ordenamiento vigente "*Plan Integral de Ordenamiento Portuario*" (PIOP) elaborado por Ministerio de transporte en el 2008; asimismo revisar y analizar la propuesta presentada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el año 2020, derivada del proceso de actualización del POFPA en el marco de la formulación de la política portuaria, pero sin limitarse a estos.

1. Actualización de la metodología de zonificación física y ambiental

La metodología actualizada deberá incluir las nueve (9) zonas portuarias, así como los terminales fluviales de intercambio modal en el rio magdalena como Capulco en Gamarra e Impala en Barrancabermeja, teniendo en cuenta los productos de las etapas precedentes, de acuerdo con la información recopilada en campo con las entidades, autoridades y actores claves, pero sin limitarse a estas:

a. Realizar la zonificación física y ambiental, con base en las características geográficas de las zonas costeras y fluviales incluyendo condiciones de abrigo, relieve costero, accesos a la línea de costa, profundidad en la zona próxima a la línea de costa, entre otros factores que sean definidos en la metodología.
b. Establecer los criterios para toda la línea de costa y para cada litoral, i. los aspectos en la identificación de la aptitud ambiental y física de los litorales, ii. así como la aptitud física de la línea de costa, iii. y la aptitud ambiental para cada zona portuaria.
c. Realizar la superposición digital de espacios físico-costeros y espacios físico-marítimos, enfocando los ecosistemas más vulnerables de acuerdo con la actividad económica de cada zona portuaria.
d. Realizar la clasificación y descripción por aptitud ambiental que determine restricciones ambientales como áreas protegidas, áreas priorizadas, ecosistemas costeros, marinos y terrestres, amenazas naturales, reglamentación de uso del suelo (definida en los POT, PBOT o EOT de los municipios localizados al largo de la línea costera e insular), POMCA (Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas), los POMIUAC (Planes de Ordenación y Manejo Integrado de la Unidad Ambiental Costera) y demás factores ecológicos y ambientales que puedan restringir el uso de áreas para fines portuarios.
e. Adelantar la superposición digital del mapa de aptitud física y mapa de aptitud ambiental con el fin de obtener el mapa actualizado de zonificación físico - ambiental de los litorales colombianos.
f. Identificación de áreas tendientes a ser objeto de planificación y ordenamiento marino-costero, teniendo en cuenta las Unidades Ambientales Costeras (UAC).

g. Describir las restricciones físicas y ambientales para cada unidad, conforme la sectorización de Unidades Ambientales Costeras (UAC) reglamentadas mediante Decreto Número 1120 del 31 de mayo de 2013, señalando limite y tipo.

h. Entregar recomendaciones, que basadas en la zonificación física y ambiental que se establezca, permitan mitigar impactos ambientales en las zonas susceptibles de desarrollo portuario y mejorar la capacidad.

i. Identificación de áreas tendientes a ser objeto de planificación, desarrollo portuario de acuerdo con el ordenamiento portuario, estableciendo la delimitación de zonas de uso público.

j. Identificar la pertinencia para el desarrollo de nuevos terminales portuarios, teniendo en cuenta el análisis de aptitud físico y ambiental en las 9 Zonas Portuarias, así como el levantamiento de información de la etapa 3 *"Caracterización"*.

2. Propuesta de zonificación

El consultor debe realizar una nueva metodología de zonas de manejo portuario, obteniendo la calificación de la aptitud de la línea de costa para la construcción y operación de proyectos portuarios y establecer las zonas portuarias principales y secundarias, para generar el plan de ordenamiento físico, portuario y ambiental de los litorales colombianos.

De acuerdo con los numerales 1 y 2 el consultor como producto de esta etapa deberá entregar un documento que contenga como mínimo la metodología del plan integral de Ordenamiento Portuario, la zonificación de manejo portuario, y la implementación para todos los terminales de las 9 zonas portuarias existentes: 1) San Andrés, 2) Guajira, 3) Santa Marta y Ciénaga, 4) Barranquilla, 5) Cartagena, 6) Golfo de Morrosquillo, 7) Turbo, 8) Buenaventura y 9) Tumaco, así como los terminales fluviales de intercambio modal en el rio magdalena como Capulco en Gamarra e Impala en Barrancabermeja, los instrumentos y herramientas usados y/o que se generen por el consultor, derivados de la metodología, documentos guías (manuales, procedimientos, instructivos, formatos, etc), según aplique. El documento de metodología deberá establecer la periodicidad de actualización de la zonificación física y ambiental para los litorales colombianos, de acuerdo con las características de cada Zona Portuaria.

2.2.5. Etapa 5: Identificación y evaluación de problemáticas.

El consultor deberá identificar las principales problemáticas detectadas en los componentes de infraestructura, operativo, ambiental, normativo, socioeconómico e institucional, las cuales deberán ser socializadas y analizadas de manera conjunta con representantes de las entidades y autoridades

del sector. La socialización deberá ser de manera presencial, en los lugares concertados con la UPIT y se evaluará la opción hibrida para algunos de los asistentes y/o locaciones. Según sea el caso.

Asimismo, deberá presentar una matriz con la identificación de las problemáticas por zona portuaria, detallando, entre otros, las causas, sus efectos, los responsables y jerarquización de estas, así como alternativas para su solución y su aplicación.

El consultor deberá presentar un documento con el análisis prospectivo de las problemáticas identificadas considerando diferentes escenarios de evolución en el tiempo (tendencial, reactivo y proactivo), y su respectiva georreferenciación con el fin de orientar las propuestas de la etapa 6.

2.2.6. Etapa 6: Formulación de estrategias y acciones para el fortalecimiento del sector Portuario.

El consultor deberá aplicar la nueva metodología, definida en la etapa 4; de dicha aplicación se deberán proponer y formular los programas, acciones y estrategias específicas, que sean requeridos para el fortalecimiento de los componentes de infraestructura, operativo, contractual, ambiental, normativo, socioeconómico e institucional del sector portuario en Colombia, que incluya como mínimo, pero sin limitarse a esto, lo siguiente:

a. Identificar acciones para mitigar los riesgos e impactos ambientales derivados de actividades de dragado (mantenimiento y profundización).
b. Recomendaciones sobre el manejo de material removido durante el dragado.
c. Emisión de contaminantes atmosféricos y gases de efecto invernadero asociadas con las operaciones portuarias.
d. Proponer estrategias para que el sector portuario genere beneficios en el territorio y comunidades localizadas en su área de influencia.
e. Proponer acciones y estrategias para el fortalecimiento de las condiciones actuales de transbordo de carga y pasajeros con visión intermodal de la operación portuaria.
f. Proponer acciones y estrategias para el fortalecimiento del componente de ordenamiento, que incluya la articulación de los puertos con la visión de territorio del área de influencia y su desarrollo económico.
g. Proponer estrategias de manejo ambiental, donde se incluyan: acciones y medidas que, deben adelantarse para solucionar problemáticas actuales y evitar conflictos con futuros proyectos portuarios.

h. Proponer acciones y estrategias para dar solución a los conflictos de uso del suelo y propender por una adecuada articulación de los puertos con los instrumentos de ordenamiento territorial de su área de influencia.

i. Proponer las acciones y medidas que, desde el componente normativo, deben adelantarse para garantizar el soporte técnico y jurídico suficiente para la regulación de la actividad portuaria.

j. Proponer las acciones y medidas que, desde la institucionalidad, permitan disponer de herramientas idóneas de planificación estratégica, integral e interinstitucional para la toma de decisiones que garanticen el desarrollo sostenible y competitivo de la actividad portuaria.

k. Entregar las propuestas de actos administrativos, documentos de política pública, borradores de decreto y/o proyectos de ley, así como su plan de implementación con cronograma y actores relevantes requeridos, para la efectiva aplicación de las propuestas presentadas en el estudio.

l. Recomendaciones para el fortalecimiento de cada zona portuaria.

m. Recomendaciones sobre desarrollos portuarios en zonas distintas a las Zonas Portuarias existentes.

n. Recomendaciones sobre instrumentos o, modificaciones que en materia jurídica el país deba adoptar y la periodicidad para la actualización de POFPA.

El producto de esta etapa es el plan de Ordenamiento Físico Portuario y Ambiental, en su versión preliminar, el cual comprende la elaboración y redacción del documento en su totalidad, incluyendo de manera integral, ordenada y coherente, todos los aspectos y lineamientos técnicos identificados en las etapas anteriores, para su adecuada compresión e implementación por parte de todos los actores que los requieran y que sea concordante con la normatividad nacional e internacional vigente.

2.2.7. Etapa 7: Herramienta de Información Portuaria.

El consultor deberá desarrollar, implementar y entregar una herramienta de información portuaria (Geovisor), que incluya la información caracterizada de los 2 litorales colombianos, las nueve (9) zonas portuarias, así como los terminales fluviales de intercambio modal en el rio magdalena como Capulco en Gamarra e Impala en Barrancabermeja, con los datos obtenidos a partir del inventario físico de las instalaciones portuarias, la etapa 4: *actualización de la metodología de zonificación y propuesta de zonificación*, además de las diferentes coberturas geográficas, cartografía base y de los resultados obtenidos en la zonificación de uso portuario de los litorales, incluyendo la información de las diferentes temáticas consideradas en el estudio.

Esta herramienta debe permitir a la entidad realizar de forma sistematizada la zonificación de las zonas portuarias y sus terminales fluviales de importancia estratégica, de acuerdo con el proceso

metodológico identificado en la etapa 4 y los resultados obtenidos de esta; que tenga salida de datos por zona e instalaciones portuarias, en el que permita hacer consultas alfanuméricas, sobre elementos espaciales, teniendo presente que la información se entregará también en formatos que sea compatibles con ESRI- ArcGis e información geográfica en Geodatabase.

2.2.8. Etapa 8: Documento integrado POFPA.

El consultor en esta etapa deberá entregar los siguientes documentos:

1. Documento POFPA en su versión final, que contenga la descripción detallada de la metodología y su aplicación en las zonas portuarias. Este documento deberá contener y cumplir, como mínimo, los siguientes requerimientos:

 - La revisión y corrección de estilo.
 - Referencias bibliográficas conforme a la normativa vigente (Icontec, APA), para todas las figuras, imágenes, diagramas, gráficos, fotos, tablas, entre otros, para un claro entendimiento de lo plasmado en el documento, acorde a su contenido.
 - Contar con introducción, glosario e índice conforme con el contenido general.

2. Un documento de divulgación, tipo cartilla, que contenga la información general y no de carácter técnico de no más de 50 páginas incluyendo portadas y bibliografía, sin incluir anexos, donde se plasme una síntesis del análisis y resultados de las etapas inmediatamente anteriores, el cual deberá ser previamente socializado y concertado con la entidad.

 La cartilla deberá estar diagramada, tanto en la portada y en el cuerpo del documento, teniendo en cuenta el manual de imagen de la UPIT o el que este le solicite, que permita su impresión masiva, cuyos parámetros de edición y autoría, serán concertadas con la UPIT, para su posterior divulgación por parte de la Entidad.

Para la presentación de información en medio magnético, se deben identificar con un rótulo que contenga, como mínimo, los siguientes datos:

- Logo del Ministerio de Transporte.
- Logo de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte - UPIT.
- Nombre del documento técnico actualizado.
- Año de elaboración.

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 8 Piso 16, Bogotá D.C., Colombia. **Conmutador**: (+57 601) 917 2230

- Demás información acordada entre las partes.

El documento se debe entregar en PDF, en tipografía común con las fuentes o tipografías con la que fue diseñado, para poder hacer una futura edición, deben entregarse garantizando su protección contra cualquier tipo de daño externo y en formato editable que sea compatible con alguno de los siguientes formatos (ilustrator y/o InDesign) o los formatos que sean compatibles con los programas de la entidad.

Previo a la entrega del producto final, el consultor deberá realizar una pre-socialización de los resultados obtenidos en el desarrollo de la consultoría, con actores clave y entidades del sector, con el fin de identificar oportunidades de mejora, esta pre-socialización deberá ser de manera presencial, en los lugares concertados con la UPIT y se evaluará la opción hibrida para algunos de los asistentes y/o locaciones. Según sea el caso.

Al finalizar esta etapa, se deberá realizar por parte del consultor un evento de socialización a funcionarios de la UPIT y si esta última lo considera, con otros actores claves y/o grupos de interés, con el fin de realizar la debida transferencia del conocimiento de los resultados del presente estudio, señalando entre otros temas, los aspectos técnicos más representativos de cada etapa, conclusiones y recomendaciones. La socialización deberá ser de manera presencial, en los lugares concertados con la UPIT y se evaluará la opción hibrida para algunos de los asistentes y/o locaciones. Según sea el caso.

El consultor será responsable de la adecuada planeación, programación, ejecución de las etapas del proyecto y de la calidad de los productos.

El consultor en todo momento, tanto en la etapa contractual como la post-contractual, deberá atender los requerimientos que efectúe la UPIT, ya sea por deficiencia de la información, falta de claridad de criterios y conceptos técnicos y/o calidad del producto, so pena de la aplicación de las sanciones pertinentes, o el siniestro de las garantías de cumplimiento y/o calidad del servicio, la que aplique. Cabe anotar, que es total responsabilidad del consultor garantizar el cumplimiento y suficiencia de los términos de referencias, por lo que la aprobación de los productos y/o suscripción del acta de recibo definitivo del contrato, no lo exonera de las obligaciones y responsabilidades estipuladas en el contrato en cuanto a calidad del servicio prestado.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para efectos del cumplimiento del contrato que resulte del presente proceso, el consultor se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza de este y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

3.1 Obligaciones Generales

3.1.1 Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.

3.1.2 Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.

3.1.3 Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro del término establecido.

3.1.4 Presentar el certificado de modificación de la garantía en el evento de que se adicione o prorrogue el plazo de ejecución del presente contrato y mantener la garantía en plena vigencia y validez de acuerdo con los términos del contrato.

3.1.5 Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

3.1.6 Asistir a las reuniones que sean convocadas por el interventor y/o la UPIT, para revisar el estado del contrato.

3.1.7 Reportar al interventor y/o supervisor según sea la designación de la entidad, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.

3.1.8 Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que durante la ejecución contractual le sean formuladas por el interventor, las mesas técnicas de trabajo, y realizar los ajustes a que haya lugar.

3.1.9 Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros.

3.1.10 Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que causen a la UPIT por el incumplimiento del contrato.

3.1.11 Pagar a la UPIT todas las sumas y costos que la entidad deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.

3.1.12 Manifestar, bajo la gravedad del juramento que la sociedad ni su representante legal no está incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad.

3.1.13 Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.

3.1.14 Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el interventor, que se deriven de la ley o reglamento o tengan relación con la naturaleza del contrato.

3.1.15 Realizar la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 o aquellas disposiciones que la modifiquen.

3.1.16 Presentar informes mensuales de avance técnico con el detalle de las actividades realizadas y los respectivos soportes.

3.1.17 Presentar un informe final técnico y financiero que dé cuenta de la ejecución total al vencimiento del plazo del contrato para su liquidación, de acuerdo con lo establecido por la interventoría y/o supervisor según sea la designación de la entidad.

3.1.18 Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la plataforma SECOP II emita Colombia Compra Eficiente.

3.1.19 Publicar y subir a la plataforma SECOP II, para efecto de pagos todas las facturas correspondientes incluidos los documentos soporte.

3.2 Obligaciones Específicas del Contratista

3.2.1 Desarrollar todas las actividades necesarias para cumplir con el objeto, alcance, y obligaciones del contrato de acuerdo con los estudios de conveniencia y oportunidad, convocatoria pública, plan de trabajo, anexo técnico, y demás documentos que hacen parte integral del proceso.

3.2.2 Presentar el plan de trabajo y cronograma de ejecución de la consultoría el cual debe incluir el desglose de las actividades para cada una de las etapas y/o productos con un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3.2.3 Cumplir con el cronograma y plan de trabajo para la ejecución del proyecto aprobado por la interventoría y/o supervisor según sea la designación de la entidad.

3.2.4 Realizar la entrega de toda la documentación generada producto del desarrollo de la consultoría en todas sus etapas, conforme a las políticas documentales establecidas para las entidades estatales.

3.2.5 Contar con el equipo de profesionales necesarios para la ejecución del contrato, de acuerdo con el cronograma establecido conforme al planta de trabajo y el cronograma de ejecución aprobado por el interventor y/o supervisor.

3.2.6 Preparar, realizar y presentar los productos que se derivan del alcance de este contrato conforme con el plan de trabajo aprobado por el interventor y/o supervisor conforme al mecanismo de seguimiento establecido por la entidad y lo establecido en anexo técnico.

3.2.7 Realizar el desplazamiento a los sitios coordinados con la Interventoría y/o supervisión para la recolección de información, y en general para el cumplimiento del objeto del contrato y su alcance, de acuerdo con los productos definidos en el anexo técnico.

3.2.8 Asumir el costo del acceso a las diferentes bases de datos o información a que haya lugar, que deban ser consultados para la correcta ejecución del objeto y alcance del contrato.

3.2.9 Presentar para el trámite de pago ante el interventor, con los soportes que acrediten el cumplimiento de sus actividades, productos entregados, recibidos a entera satisfacción y todos los documentos necesarios de conformidad con lo establecido en la forma de pago.

3.2.10 Entregar los productos que den cumplimiento al objeto y alcance del contrato, con las especificaciones requeridas y estándares de calidad, dentro de los plazos establecidos para el efecto, de conformidad con lo indicado en el anexo técnico.

3.2.11 Entregar documentos, bases de datos, herramientas, modelos, informes y todo lo correspondiente a la ejecución de la consultoría conforme a las normas de propiedad intelectual, derechos de autor y de acuerdo con la normatividad vigente sobre el tratamiento de la información. Los cuáles será propiedad de la UPIT.

3.2.12 Cumplir con la normatividad vigente de carácter nacional o internacional aplicable al objeto y alcance del contrato.

3.2.13 Adelantar las mesas técnicas de trabajo, conforme a lo requerido en el anexo técnico. Para lo cual, se deberán identificar los grupos de interés y/o actores claves a nivel territorial, nacional e internacional que se requieran para participar de estos espacios de trabajo colaborativo, y realizar la respectiva planeación, organización y desarrollo de estas garantizando la ejecución de estas de manera eficiente y eficaz.

3.2.14 Solicitar de manera formal y previa autorización o consentimiento informado para la toma de datos personales o registro fotográficos o de video a los participantes, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

3.2.15 Presentar los informes o reportes que solicite el interventor y/o supervisor con máximo cinco (5) días hábiles de plazo desde su solicitud.

3.2.16 Implementar protocolos de bioseguridad para la prevención del Covid-19 cuando se realicen las mesas técnicas presenciales; acorde con las directrices del Gobierno Nacional, el Ministerio de Salud y demás entidades adscritas, impartidas a través de Decretos y/o Circulares que se encuentren vigentes

3.2.17 Generar de manera oportuna la invitación a las entidades y/o grupo de interés participantes en las mesas técnicas de trabajo y realizar la gestión para procurar su asistencia.

3.2.18 el consultor seleccionado se obligará a mantener en estricta confidencialidad toda información intercambiada, facilitada o creada a raíz de la relación existente entre ésta y la entidad contratante, para la realización del estudio de consultoría objeto del presente contrato.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado para el presente proceso de selección está soportado en el presupuesto oficial disponible que tiene la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte para este fin, de acuerdo con el numeral 11. METODOLOGÍA PARA LA ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO, del presente documento, se ha establecido en la suma de **MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO TRES PESOS M/CTE ($1.896.551.103) IVA INCLUIDO** y demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos y erogaciones que se causen con ocasión de la celebración de este, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista.

4.1 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará en pesos colombianos, de la siguiente manera, asociados a la presentación de los entregables:

Tabla 1. Forma de pago

Pago	Entregable	Porcentaje	Valor
1	Entregable 1: Elaboración Plan de trabajo y cronograma de actividades	15	$ 284.482.665
2	Entregable 2: Levantamiento de información: Grupo 1: • Zona portuaria de San Andrés • Zona portuaria de Golfo de Morrosquillo • Zona portuaria de Turbo	10	$ 189.655.110
3	Entregable 2: Levantamiento de información: Grupo 2: • Zona portuaria de Guajira • Zona portuaria de Santa Marta y Ciénaga	10	$ 189.655.110

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 8 Piso 16, Bogotá D.C., Colombia. **Conmutador**: (+57 601) 917 2230

Pago	Entregable	Porcentaje	Valor
4	Entregable 2: Levantamiento de información: Grupo 3: • Zona portuaria de Cartagena • Zona portuaria de Barranquilla, incluyendo adicionalmente las terminales portuarias de intercambio modal estratégicos, localizados sobre el río Magdalena, como el terminal fluvial de Capulco en Gamarra y el terminal fluvial de Impala en Barrancabermeja.	15	$ 284.482.665
5	Entregable 2: Levantamiento de información: Grupo 4: • Zona portuaria de Buenaventura • Zona portuaria de Tumaco	10	$ 189.655.110
6	Entregable 3: Caracterización	10	$ 189.655.110
7	Entregable 4: Actualización de la metodología de zonificación y propuesta de zonificación. Entregable 5: Identificación y jerarquización de problemáticas	10	$ 189.655.110
8	Entregable 6: Formulación de estrategias y acciones para el fortalecimiento del sector Portuario	20	$ 379.310.221

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 8 Piso 16, Bogotá D.C., Colombia. **Conmutador**: (+57 601) 917 2230

Pago	Entregable	Porcentaje	Valor
	Entregable 7: Sistema de Información Geográfica SIG		
	Entregable 8: Documento integrado POFPA		
	TOTAL	100	$ 1.896.551.103

Tabla 2. Presentación de entregables.

Entregable	Versión Final
1	semana 2
2 (Grupo 1,2,3 y 4)	semana 8
3	semana 15
4	semana 18
5	semana 18
6	semana 22
7	semana 23
8	semana 28

Notas:

I. Para cada pago se requiere: **a).** Factura o documento equivalente que cumpla con los requisitos legales; **b).** Informe de pago; **b)** Certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción de los productos por parte de la Interventoría y/o supervisor según sea la designación de la entidad. **c)** Informes y/o productos debidamente aprobados por la Interventoría y/o supervisor según sea la designación de la entidad. **d).** Constancia de pago o certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal (según corresponda), en la que conste que se encuentra al día en el pago de aportes para con el

Sistema General de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Cajas de Compensación, ICBF y SENA.

II. El pago por cada uno de los productos correspondientes será a precio global fijo, y se realizarán de acuerdo con el cronograma y programa de inversiones presentado por el consultor y aprobado por la Interventoría y/o supervisor según sea la designación de la entidad.

III. El valor estimado del presupuesto oficial comprende todos los costos y gastos directos e indirectos, impuestos, gravámenes, contribuciones y erogaciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación de este, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. Por lo tanto, la Entidad no reconocerá ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para el cumplimiento de la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.

IV. Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción a la disponibilidad de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, por parte de la Dirección del Tesoro Nacional.

V. -LA ENTIDAD hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

VI. LA ENTIDAD pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la cuenta bancaria registrada.

VII. Con cargo a la vigencia 2023 se realizarán los pagos relacionados a los entregables 1 y 2 de la consultoría.

VIII. Las semanas serán contadas a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

IX. Las semanas relacionadas en la tabla No. 2 son acumulativas.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

A través de la plataforma del SECOP II se solicitó cotizaciones a nivel de producto para los estudios de consultoría cuyo objeto fue “Realizar un estudio integral para el fortalecimiento de la planificación y desarrollo del sector Portuario en Colombia, con visión intermodal, que permita poner en marcha las acciones de política pública propuestas en el sector”, se cotizaron los siguientes productos:

Número de producto	Producto	Subproductos
1	CAPACIDAD Y DEMANDA PORTUARIA	1.1. Identificación de fuentes de información y definición de instrumentos de recolección. 1.2. Elaboración de Metodologías particulares de trabajo. 1.3. Recolección de Información primaria y secundaria. 1.4.Capacidad 1.5. Demanda de transporte
2	MODELO DE TRANSPORTE	2.1.Modelo de redes 2.2. Asignación 2.3. Validación 2.4. Resultado de la evaluación de escenarios
3	INVENTARIO Y CLASIFICACIÓN DE PUERTOS	3.1. Recopilación información. 3.2. Inventario y clasificación de los terminales portuarios. 3.3. Importancia social según la zona portuaria. 3.4. Clasificación según el transporte de carga de comercio y movilizada a nivel nacional. 3.5. Vocación productiva de las zonas de influencia de los puertos. 3.6. Identificación de áreas acuáticas y terrestres de cada terminal portuario.
4	ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO FÍSICO PORTUARIO Y AMBIENTAL - POFPA.	4.1. Levantamiento de información. 4.2. Caracterización Normativa e Institucional 4.3. Actualización de la metodología de zonificación 4.4. Actualización de la Zonificación ambiental y física 4.5. Zonas de Manejo Portuario 4.6. Identificación y jerarquización de problemáticas 4.7. Formulación de estrategias y acciones para el fortalecimiento del sector Portuario. 4.8. Sistema de Información Geográfica SIG

Número de producto	Producto	Subproductos
5	DEFINICIÓN Y PRIORIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA LOGÍSTICA PORTUARIA	5.1. Identificación de necesidades logísticas complementarias, de infraestructura sobre los accesos. 5.2. Propuesta de priorización de proyectos para el fortalecimiento de la conectividad y accesibilidad a los puertos. 5.3. Indicando fuentes de financiación, acciones y estrategias para su financiamiento
6	HERRAMIENTA DE PLANEACIÓN PARA EL SECTOR PORTUARIO	6.1. Diseño, desarrollo, implementación y puesta en marcha de una herramienta tecnológica que permita la articulación de información para la actualización periódica de la capacidad por zona portuaria asociada a cada terminal portuario.
7	CARTILLA: ESTRATEGIAS, ACCIONES Y RECOMENDACIONES PARA EL ORDENAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL SECTOR PORTUARIO EN COLOMBIA	7.1. Elaboración de una cartilla que incluya los principales resultados de la actualización y proyección de la capacidad y demanda, la zonificación física y ambiental, las estrategias, acciones y recomendaciones para el fortalecimiento técnico, ambiental e institucional del sector portuario, retos y tareas en los diferentes sectores.

El estudio de mercado fue realizado cotizando las actividades enunciadas en el apartado 2.1 alcance del proyecto. a. Levantamiento de información; b. Caracterización; c. Actualización de la Metodología de Zonificación; d. Actualización de la Zonificación Ambiental y Física e. Zonas de Manejo Ambiental; f. Identificación y Jerarquización de Problemas. g. Formulación de Estrategias y Acciones para el Fortalecimiento del Sector Portuario. h. Sistema de Información Geográfica SIG. Las actividades cotizadas, guardan relación directa con lo presentado en este documento.

En este sentido, durante el proceso se recibieron 10 cotizaciones, de las cuales solo 8 enviaron información dentro del plazo y condiciones establecidas para su presentación, por tanto, fueron las que se tuvieron en cuenta para obtener el valor promedio para el producto 4 “Actualización del POFPA”.

A continuación, se resumen (8) firmas:

Tabla 3 Valores promedio cotizaciones para el producto 4-Actualización del POFPA.

FIRMA	COTIZACIÓN
INCOPLAN	$ 2.679.285.000
IDOM	$ 552.727.233
MLCG	$ 870.201.587
EMPROCIV SAS	$ 2.500.000.000
LITORAL	$ 3.570.000.000
AQUA & TERRA	$ 1.800.000.000
STEER	$ 2.200.000.000
JESYCA SAS	$ 1.000.195.000
PROMEDIO	**$ 1.896.551.103**

Fuente: UPIT

Por lo anterior el resultado del estudio estimó el presupuesto del proceso en $ 1.896.551.103. Este valor incluye todos los costos y gastos directos e indirectos, impuestos, gravámenes, contribuciones y erogaciones que se causen con ocasión de la celebración de este.

6. PLAN DE ADQUISICIONES Y DISPONIBILIDAD DE RECURSOS

El objeto de la presente consultoría se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA "Realizar un estudio para la actualización del Plan de Ordenamiento Físico Portuario y Ambiental que permita fortalecer la planificación y desarrollo del sector portuario en Colombia, así como poner en marcha las acciones de política pública propuestas en el sector".

Para adelantar el presente proceso, la UPIT cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 5023 del 31 de mayo de 2023, con cargo al rubro C-2410-0600-1-0-2410009-02 "Adquisición de bienes y servicios - documentos metodológicos - fortalecimiento de la gestión de planeación de la infraestructura de transporte de manera integral nacional" del proyecto de inversión 145, por valor de **MIL CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE IVA INCLUIDO** ($1.137.930.663) con cargo a la vigencia 2023 y con la autorización de vigencias futuras del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con radicado 2-2023-034284 del 07 de julio de 2023, por valor de **SETECIENTOS**

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 8 Piso 16, Bogotá D.C., Colombia. **Conmutador**: (+57 601) 917 2230

CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE IVA INCLUIDO ($ 758.620.440) para la vigencia 2024.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

En cumplimiento del artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales que cuenten con un régimen contractual excepcional al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública aplicarán, en el desarrollo de su actividad contractual, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal establecidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según corresponda. Además, estarán sujetas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

En este sentido, el Manual de Contratación vigente de la UPIT, adoptado mediante Resolución N°078 de 2022, establece en su artículo 30 las modalidades de contratación en el proceso de adquisición de bienes y servicios, las cuales se dividen en seis (6) modalidades:

i. Convocatoria Abierta

ii. Invitación a Ofertar

iii. Contratación Directa

iv. Compras en Almacenes y Grandes Superficies

v. Acuerdos Marco

vi. Bolsa Mercantil

Conforme al literal i del artículo 31 del Manual de Contratación de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte – UPIT, si el valor del bien o servicio a contratar supera los 280 SMMLV, la contratación debe realizarse mediante convocatoria abierta. En consecuencia, la selección del contratista se realizará a través de la Modalidad de Selección de convocatoria abierta, en cumplimiento de los artículos 31 al 34 del Manual de Contratación de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte, adoptado mediante Resolución No. 078 de 2022.

7.1 TIPO DE CONTRATO

De acuerdo con el objeto del presente estudio, el cual consiste en “Realizar un estudio para la actualización del Plan de Ordenamiento Físico Portuario y Ambiental que permita fortalecer la

planificación y desarrollo del sector portuario en Colombia, así como poner en marcha las acciones de política pública propuestas en el sector", este se celebrará por la modalidad de convocatoria pública, siendo un contrato del tipo consultoría.

7.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de ocho (8) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.

7.3 LUGAR DE EJECUCIÓN

Para todos los efectos, el lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C, no obstante, el contratista deberá desarrollar algunas actividades relacionadas con el objeto de la consultoría en los departamentos que se relacionan a continuación:

ZONA PORTUARIA	DEPARTAMENTO
ZONA PORTUARIA DE BUENAVENTURA	Valle del Cauca
ZONA PORTUARIA DE CARTAGENA	Bolívar
ZONA PORTUARIA DE LA GUAJIRA	Guajira
ZONA PORTUARIA DE SAN ANDRES	San Andrés y Providencia
ZONA PORTUARIA DE SANTA MARTA Y CIENAGA	Magdalena
ZONA PORTUARIA DE TUMACO	Nariño
ZONA PORTUARIA DE URABA	Antioquia
ZONA PORTUARIA DEL GOLFO DE MORROSQUILLO	Córdoba
	Sucre

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 8 Piso 16, Bogotá D.C., Colombia. **Conmutador**: (+57 601) 917 2230

ZONA PORTUARIA	DEPARTAMENTO
ZONA PORTUARIA DE BARRANQUILLA	Atlántico
	Santander
	Cesar

7.4 CONTROL Y SEGUIMIENTO

El control y seguimiento al cumplimiento del objeto contractual se realizará por medio de interventoría, la cual verificará la calidad de los productos entregados en cumplimiento de las obligaciones de conformidad con lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado mediante Resolución 078 de 2022 y aquellas que la adicionen, modifiquen o reemplace, salvo que como resultado del proceso de selección no se logre contar con esta, caso en el cual, el ordenador del gasto designará la supervisión correspondiente.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, la UPIT aplicará los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal en todas las etapas de su gestión contractual, según lo dispuesto en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia.
En cumplimiento de lo señalado en el artículo 5 de la Resolución 078 de 2022, la presente convocatoria abierta se rige por los principios de transparencia, responsabilidad, selección objetiva, publicidad, planeación, moralidad, imparcialidad, igualdad, eficiencia, eficacia, buena fe, economía, debido proceso, equilibrio financiero y autonomía de la voluntad.

Asimismo, la Convocatoria Abierta se basa en los principios de libre concurrencia y pluralidad, tal como se especifica en los términos de referencia. Estos términos establecen las reglas para la selección, formando parte esencial del Estudio de Conveniencia y del contrato, y son la base para los derechos, obligaciones, integración e interpretación tanto de la administración como de los proponentes durante la convocatoria y la vigencia del contrato.

En este sentido, los términos de referencia contienen criterios de calificación que buscan que la entidad seleccione un proponente que cumpla con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 8 Piso 16, Bogotá D.C., Colombia. **Conmutador**: (+57 601) 917 2230

Conforme al Manual de Contratación de la UPIT, los documentos de la convocatoria exigirán requisitos habilitantes relacionados con la capacidad jurídica, clasificación en el RUP, condiciones financieras que garanticen la idoneidad financiera del proponente, y requisitos de experiencia general. Además, se establecerán requisitos técnicos habilitantes y factores de ponderación relacionados con la experiencia del proponente, la formación, experiencia y calidades objetivas y verificables del equipo de trabajo, así como factores de desempate a tener en cuenta.

8.1 REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes mínimos exigidos a los interesados para participar en el proceso de selección son la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y la organización de los proponentes.

8.1.1 Requisitos Jurídicos habilitantes: Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las modalidades establecidas en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, siempre que cuente con la capacidad jurídica para ello. En ese orden, se entiende por **capacidad jurídica** aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su aptitud para desarrollar el objeto contractual indicado en la presente convocatoria, as**í**:

- **Personas naturales:** Será la prevista en el artículo 1502 y siguientes del Código Civil.
- **Personas jurídicas:** Será la prevista en el artículo 99 y **ss** del Código de Comercio. En caso de que el representante legal cuente alguna limitación para participaren el presente proceso, deberá con la autorización que conforme a los estatutos sociales deba tener para participar en esta convocatoria abierta.

Conforme con lo previsto en la Constitución Política, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, artículo 5 Ley 828 de 2003, en el Decreto Ley 019 de 2012, y demás normas que las complementen, adicionen o supriman no podrán participar Igualmente estarán inhabilitados quienes se encuentren reportados en el boletín de quienes se encuentren incursos en cualquiera de las causales de inhabilidades e incompatibilidades. Así mismo, las personas naturales y/o jurídicas reportados como responsables fiscales por parte de la Contraloría General de la República y o presenten sanción disciplinaria reportada en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación, que implique inhabilidad vigente.

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 8 Piso 16, Bogotá D.C., Colombia. **Conmutador**: (+57 601) 917 2230

Los proponentes deberán presentar los documentos que a continuación se relacionan con el propósito de verificar la propuesta:

1. Carta de Presentación de la propuesta. La ausencia de este documento será causal de rechazo de la propuesta.
2. Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal, si es la condición del proponente o Promesa de Sociedad Futura.
3. Garantía de Seriedad de la Oferta expedida para entidades públicas con régimen privado de contratación por el 10% del valor total del presupuesto oficial, por el término no inferior a tres meses. La ausencia de este documento será causal de rechazo de la propuesta.
4. Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado.
5. Copia del documento de identidad del representante legal y/o su apoderado o persona natural.
6. Certificaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales.
7. Certificado que acredita tu condición de deudor o no alimentario moroso descargado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM
8. Registro Único de Proponentes vigente y en firme
9. Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil, según sea el caso en el que conste las facultades del representante legal para suscribir contratos por un valor igual o superior al valor del presupuesto oficial y que dentro de su objeto conste que dentro del objeto la empresa o la persona natural cuenta con la capacidad para desarrollar las actividades contractuales.
10. Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República
11. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación
12. Certificado de Antecedentes Judiciales
13. Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas,
14. Compromiso anticorrupción.
15. Declaración de conflicto de interés
16. Declaración si tiene demandas en cursos en contra de entidades del Sector.
17. Autorización para el tratamiento de datos personales

8.1.2 Requisitos técnicos habilitantes:

Experiencia habilitante del Proponente Relacionada en el RUP: Es la experiencia habilitante que debe acreditar cada proponente y que, en caso de no acreditarla dentro del plazo máximo de subsanación, se rechazará la propuesta**.**

El proponente deberá acreditar mediante certificación la ejecución de máximo tres (3) contratos terminados y/o liquidados durante los últimos veinte (20) años, cuya sumatoria del valor (incluido IVA) deberá ser igual o superior a 1835 SMLMV, que tenga relación con el objeto contractual, verificables en el Registro Único de Proponentes – RUP.

Así mismo, cada contrato debe estar clasificado en alguno de los códigos de la tabla del Clasificador de Bienes / Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) que se relaciona a continuación, hasta nivel de Clase.

Tabla 4 *Códigos de contratos presentados en el RUP para la habilitación por condiciones de experiencia*

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
77101500	Servicios medioambientales	Gestión medioambiental	Evaluación de impacto ambiental
77101600	Servicios medioambientales	Gestión medioambiental	Planeación Ambiental
80101700	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia industrial
80101500	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80101600	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
	servicios administrativos		
81101500	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería civil y arquitectura
81141600	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Tecnologías de fabricación	Manejo de cadena de suministros
93142100	Servicios políticos y asuntos cívicos	Servicios comunitarios sociales	Desarrollo regional
78141500	Servicios de transporte, almacenaje y correaje	Servicios de transporte	Servicios de organización de transporte

Fuente: Elaboración UPIT a partir de datos UNSPC

La UPIT únicamente tendrá como válida la información, valores y experiencia la relacionada directamente con actividades requeridas como experiencia que estén certificadas y que consten en el RUP el cual debe estar vigente y en firme. Para proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP se tomará como valor del contrato acreditado el valor efectivamente pagado y este será el que conste en documento proveniente del contratante, el cual se tendrá en cuenta para el cálculo de la experiencia.

La fecha de expedición del RUP debe ser de máximo treinta (30) días calendario anteriores contados desde la fecha límite prevista para la presentación de la propuesta. En caso de modificarse la fecha de Cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo indicado el originalmente establecido en el Pliego de Condiciones

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujer o Mipyme con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082

de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para cumplir podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los tres (3) inicialmente previstos, para un máximo de cuatro (4) contratos, el cual deberá cumplir con los demás requisitos aplicables de acuerdo con el componente que pretenda acreditar

Nota 1: En caso de contratos acreditados mediante experiencia en estructuras plurales anteriores, se verificará de la siguiente manera:

Se tendrá en cuenta la experiencia en forma proporcional al porcentaje de participación que se haya tenido en la estructura plural y al valor del contrato.

Nota 2: El Proponente que quiera acreditar contratos que hayan sido objeto de cesión, ya sea como cedente o cesionario, solamente podrá acreditarlo si demuestra que ha ejecutado al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del valor total del Contrato.

Nota 3: Si la constitución de la persona jurídica interesada es menor a tres (3) años, la UPIT tendrá en cuenta la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Para las sociedades que superen este tiempo, se seguirá contando la experiencia de los socios registrada en el RUP, siempre que este se haya renovado constantemente de forma oportuna mientras no cesen los efectos del RUP, tal como haya quedado registrada.

Nota 4: Los contratos con los cuales se acredite la experiencia habilitante NO serán los mismos que se utilicen para acreditar la experiencia ponderable.

ACREDITACIÓN CRITERIO DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860 DE 2021)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, para las empresas obligadas por ley, o por el representante legal y el contador para las empresas no obligadas, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación, para lo cual se diligenciará el formato definido en los términos de la convocatoria.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre de la presente convocatoria en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

 En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, para las empresas obligadas por ley, o por el representante legal y el contador para las empresas no obligadas, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación, para lo cual se diligenciará el FORMATO definido para tal fin en los términos de la convocatoria.

 La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre de la convocatoria. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre de la convocatoria. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal, para lo cual se diligenciará el Formato 16C.

Nota 1: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones aquí indicadas deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre de la presente convocatoria.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial, solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el presente numeral y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3: Como quiera que la acreditación de este criterio diferencial aplica respecto de los requisitos habilitantes técnicos y es objeto de puntaje adicional, si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos requeridos para acreditar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante técnico, pero no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional.

Nota 4: Siempre y cuando se acredite en debida forma el presente criterio diferencial con los formatos y los documentos requeridos para acreditar esta condición, se tendrá en cuenta para efectos de lo indicado la Experiencia Habilitante del Proponente.

ACREDITACION CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860 DE 2021)

Para efectos de acreditar el presente criterio diferencial, se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen o adicionen, así:

1. Personas Naturales: Mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Personas Jurídicas: mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 1: En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

8.1.3 Requisitos mínimos del equipo como requisito habilitante:

El equipo de Trabajo mínimo que se requiere para la ejecución de la consultoría es el que se relaciona a continuación:

Tabla 5 Equipo Mínimo de trabajo requerido

Cantidad	Cargo	Perfil
1	**Director del proyecto**	Profesional de Núcleo básico del Conocimiento en Ingeniería civil y afines, Ingeniería industrial, Ingeniería ambiental y sanitaria y afines, Ingeniería mecánica y afines, Derecho y afines, Economía. Además, acreditar título de especialista, maestría o doctorado en alguno de los siguientes Núcleos Básicos de Conocimiento: Economía, administración, o Ingeniería civil y afines, Ingeniería mecánica y afines, Ingeniería ambiental y sanitaria y afines, Derecho y afines. Experiencia General mínima de doce (12) años contados a partir de la tarjeta profesional y/o matricula profesional y/o tarjeta profesional. Experiencia Específica mínima de ocho (8) años de experiencia específica relacionada en los que haya participado como director y/o coordinador y/o gerente y/o líder y/o asesor en actividades relacionadas con diseño y/o estructuración y/o seguimiento y/o ejecución y/o interventoría, así como estudios y/o consultorías y/o investigaciones relacionadas con estimación de demanda y/o estudios de transporte para los modos carretero, fluvial, marítimo, aéreo y férreo. De los cuales cuatro (4) años de experiencia específica relacionada en proyectos portuarios.
1	**Experto/a en operación portuaria**	Profesional de Núcleo básico del Conocimiento de Ingeniería Civil y afines, Ingeniería Industrial y afines, Ingeniería mecánica y afines, Economía, Administración, con especialización, maestría o doctorado en alguno de los siguientes Núcleos Básicos de Conocimiento: Economía, ingeniería civil y afines, Administración. Experiencia General mínima de diez (10) años contados a partir de la tarjeta profesional y/o matricula profesional y/o tarjeta profesional.

Cantidad	Cargo	Perfil
		Experiencia Específica mínima de siete (7) años en los que haya participado como experto y/o asesor y/o coordinador y/o líder y/o profesional especializado y/o consultor y/o gerente de proyectos fluviales y/o portuarios y/o de logística, ya sea en estudios y/o consultorías y/o diseños y/o seguimiento y/o interventoría. Dentro de los cuales cuatro (4) años de la experiencia específica relacionada deben corresponder a proyectos portuarios.
1	**Experto/a Ambiental**	Profesional de Núcleo básico del Conocimiento en: Ingeniería civil y afines, Ingeniería ambiental y sanitaria y afines; con especialización, maestría o doctorado en Ingeniería ambiental y sanitaria y afines. Experiencia General: Experiencia profesional mínima de diez (10) años contados a partir de la tarjeta profesional y/o matricula profesional y/o tarjeta profesional. Experiencia específica mínima de siete (7) años en los que haya participado como experto y/o asesor y/o coordinador y/o líder y/o profesional especializado y/o consultor y/o asesor en la elaboración de estudios ambientales (Planes de manejo Ambiental y/o planes de manejo forestal y/o planes de Manejo de Vertimiento y/o Planes de Contingencia y/o Estudios de impacto ambiental, Diagnósticos ambientales de alternativas y/o Planes de compensación de biodiversidad), con fines de obtención de licencias o autorizaciones ambientales, en la estructuración y/o diseño y/o evaluación de proyectos de transporte vial y/o fluvial y/o portuario, y/o gerente en proyectos portuarios y/o logísticos.
1	**Experto/a en Sistemas de Información Geográfico**	Profesional de Núcleo básico del Conocimiento de Ingeniería civil y afines, ingeniería ambiental y sanitaria y afines. Con título de especialista, maestría o doctorado en alguno de los siguientes Núcleos Básicos

Cantidad	Cargo	Perfil
		de Conocimiento: Ingeniería civil y afines, ingeniería ambiental y sanitaria y afines. Experiencia General mínima de ocho (8) años contados a partir de la tarjeta profesional y/o matricula profesional y/o tarjeta profesional. Experiencia específica de mínima de cinco (5) años como experto y/o asesor y/o coordinador y/o líder y/o profesional especializado y/o consultor y/o asesor en sistemas de geográfica (SIG), cartografía, topografía que haya participado en estudios y/o proyectos de transporte vial y/o puertos y/o fluvial.
1	**Experto/a en Planificación Territorial y/o planificación portuaria**	Profesional de Núcleo básico del Conocimiento de Administración, Economía, o Ingeniería civil y afines, Ingeniería Industrial y afines, arquitectura, con posgrado a nivel de especialización, maestría o doctorado, en alguno de los siguientes Núcleos Básicos de Conocimiento: Ingeniería civil y afines, Arquitectura, Economía, administración. Experiencia General mínima de diez (10) años contados a partir de la tarjeta profesional y/o matricula profesional y/o tarjeta profesional. Experiencia específica de mínima de siete (7) años como experto y/o asesor y/o coordinador y/o líder y/o profesional especializado y/o consultor y/o asesor en formulación de planes territoriales y/o investigador en temas de planificación portuaria, elaboración de estudios y/o asesor en la definición de lineamientos, programas o políticas orientadas a la planeación del territorio y/o gerente en proyectos portuarios y/o logísticos.
1	**Experto/a en Economía**	Profesional de Núcleo básico del Conocimiento de Administración, Estadística y/o matemáticas o Ingeniería y Afines; con posgrado a nivel de especialización, maestría o doctorado en alguno de los siguientes Núcleos Básicos de Conocimiento: en Economía, administración, Ingeniería; estadística y/o matemáticas; y afines.

Cantidad	Cargo	Perfil
		Experiencia General mínima diez (10) años contados a partir de la tarjeta profesional y/o matricula profesional y/o tarjeta profesional. Experiencia específica de mínima de siete (7) años como experto y/o asesor y/o coordinador y/o líder y/o profesional especializado y/o consultor y/o asesor en estructuración de proyectos o proyección de variables macroeconómicas o de comercio internacional en consultorías y/o interventoría del sector transporte.
1	**Experto Legal**	Profesional en de Núcleo básico del Conocimiento en Derecho o en áreas afines. Además, acreditar título de especialista, maestría o doctorado en alguno de los siguientes: Derecho administrativo, derecho marítimo, derecho público, gestión pública. Experiencia General mínima de diez (10) años contados a partir de la tarjeta profesional y/o matricula profesional y/o tarjeta profesional. Experiencia específica de mínima de siete (7) años como experto y/o asesor y/o coordinador y/o líder y/o profesional especializado y/o consultor y/o asesor legal o jurídico en proyectos portuarios en Colombia.
1	**Coordinador en recolección de información en campo**	Profesional de Núcleo básico del Conocimiento de Administración, Economía, o Ingeniería Industrial y Afines; Matemáticas, estadística y afines; con posgrado a nivel de especialización, maestría o doctorado en alguno de los siguientes Núcleos Básicos de Conocimiento en: Economía, administración, o Ingeniería civil y afines; matemáticas, estadística y afines. Experiencia General mínima de diez (10) años contados a partir de la tarjeta profesional y/o matricula profesional y/o tarjeta profesional. Experiencia específica de mínima de cinco (5) años en los que se haya desempeñado como experto y/o asesor y/o coordinador y/o líder y/o profesional especializado y/o consultor y/o asesor y/o gerente en proyectos portuarios y/o logísticos. Y que hubiera participado en

Cantidad	Cargo	Perfil
		mínimo dos (2) procesos de levantamiento de información a través de encuestas en el sector transporte.
1	**Profesional Social**	Profesional en el área de conocimiento en: Sociología, psicología, trabajador social, antropología y afines; con posgrado a nivel de especialización, maestría o doctorado en alguno de los siguientes Núcleos Básicos de Conocimiento en: Sociología, trabajo social y afines, administración. Experiencia General mínima de diez (10) años contados a partir de la tarjeta profesional y/o matricula profesional y/o tarjeta profesional. Experiencia Específica: Mínimo cinco (5) años como experto y/o asesor y/o coordinador y/o líder y/o profesional especializado y/o consultor y/o asesor en estudios y/o consultorías y/o proyectos sociales en comunidades y/o relacionamiento y de gestión social, donde se haya realizado diagnósticos en planificación y/o ejecución y/o evaluación de planes y/o acciones sociales y/o proyectos relacionados con Infraestructura de transporte.
1	**Auxiliar técnico**	Técnico, tecnólogo o Estudiante de pregrado de últimos semestres que estén interesados en vincularse en su primer empleo formal sin experiencia mínima requerida.

Para efecto del cumplimiento de los requisitos habilitantes se verificará el cumplimento de los siguientes perfiles:

Tabla 6 Perfiles mínimos como requisito habilitante

Cantidad	Cargo	Perfil
1	**Director del proyecto**	Profesional de Núcleo básico del Conocimiento en Ingeniería civil y afines, Ingeniería industrial, Ingeniería ambiental y sanitaria y afines, Ingeniería mecánica y afines, Derecho y afines, Economía. Además, acreditar título de especialista, maestría o doctorado en alguno de los siguientes Núcleos Básicos de Conocimiento: Economía, administración, o Ingeniería civil y afines, Ingeniería mecánica y afines, Ingeniería ambiental y sanitaria y afines, Derecho y afines. Experiencia General mínima de doce (12) años contados a partir de la tarjeta profesional y/o matricula profesional y/o tarjeta profesional. Experiencia Específica mínima de ocho (8) años de experiencia específica relacionada en los que haya participado como director y/o coordinador y/o gerente y/o líder y/o asesor en actividades relacionadas con diseño y/o estructuración y/o seguimiento y/o ejecución y/o interventoría, así como estudios y/o consultorías y/o investigaciones relacionadas con estimación de demanda y/o estudios de transporte para los modos carretero, fluvial, marítimo, aéreo y férreo. De los cuales cuatro (4) años de experiencia específica relacionada en proyectos portuarios.
1	**Experto/a Ambiental**	Profesional de Núcleo básico del Conocimiento en: Ingeniería civil y afines, Ingeniería ambiental y sanitaria y afines; con especialización, maestría o doctorado en Ingeniería ambiental y sanitaria y afines. Experiencia General: Experiencia profesional mínima de diez (10) años contados a partir de la tarjeta profesional y/o matricula profesional y/o tarjeta profesional. Experiencia específica mínima de siete (7) años en los que haya participado como experto y/o asesor y/o coordinador y/o líder y/o profesional especializado y/o consultor y/o asesor en la elaboración de estudios ambientales (Planes de manejo Ambiental y/o planes de manejo forestal y/o planes de Manejo de Vertimiento y/o Planes de Contingencia y/o Estudios de impacto ambiental, Diagnósticos ambientales de alternativas y/o Planes de compensación de biodiversidad), con fines de obtención de licencias o autorizaciones ambientales, en la estructuración y/o

Cantidad	Cargo	Perfil
		diseño y/o evaluación de proyectos de transporte vial y/o fluvial y/o portuario, y/o gerente en proyectos portuarios y/o logísticos.
1	**Experto/a en operación portuaria**	Profesional de Núcleo básico del Conocimiento de Ingeniería Civil y afines, Ingeniería Industrial y afines, Ingeniería mecánica y afines, Economía, Administración, con especialización, maestría o doctorado en alguno de los siguientes Núcleos Básicos de Conocimiento: Economía, ingeniería civil y afines, Administración. Experiencia General mínima de diez (10) años contados a partir de la tarjeta profesional y/o matricula profesional y/o tarjeta profesional. Experiencia Específica mínima de siete (7) años en los que haya participado como experto y/o asesor y/o coordinador y/o líder y/o profesional especializado y/o consultor y/o gerente de proyectos fluviales y/o portuarios y/o de logística, ya sea en estudios y/o consultorías y/o diseños y/o seguimiento y/o interventoría. Dentro de los cuales cuatro (4) años de la experiencia específica relacionada deben corresponder a proyectos portuarios.

Nota 1: La dedicación será conforme con la metodología de trabajo propuesta por el Consultor.
Nota 2: Este personal profesional y especialista, es el mínimo requerido durante la realización de cada una de las actividades que con lleven a cumplir con el objeto y alcance del proyecto. Sin embargo, su reconocimiento será por productos aprobados, por lo que no se tendrá en cuenta la participación mensual de estos profesionales y especialistas, siempre y cuando se cumpla con las exigencias de calidad técnica requeridas para los productos solicitados.
Nota 3: En los costos para la elaboración de productos se deberá tener en cuenta, adicionalmente, el personal de soporte y apoyo técnico (secretaria, auxiliar, conductor, mensajero, entre otros) necesarios para elaborar los mismos conforme a los requerimientos establecidos por la entidad.
Nota 4: Será responsabilidad del consultor contar con el personal mínimo requerido para la ejecución de cada una de las etapas cumpliendo con el alcance y objeto contractual, para dar cumpliendo con los tiempos establecidos en el plan de trabajo y cronograma.
Nota 5: Si verificada la documentación aportada, el comité técnico evaluador evidencia que alguno de los integrantes del equipo de trabajo presentado no cumple con los requisitos exigidos en el presente proceso, el proponente podrá dentro del término establecido para el traslado de la evaluación realizar la subsanación correspondiente. No obstante, en el evento que el perfil sea presentado como

requisito habilitante y a la vez ponderable, la subsanación será válida para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, pero en ningún caso se tendrá en cuenta para efectos de ponderación.

8.1.4 Requisitos Habilitantes Financieros

8.1.4.1 Capacidad Financiera

A través de los indicadores de capacidad financiera se busca establecer las condiciones mínimas que deben cumplir los proponentes ante la posibilidad de contratar con el estado, razón por la cual se hace necesario medir la realidad financiera de estos, su capacidad de asumir compromisos en el ejercicio de su objeto social y la posibilidad de cumplir oportunamente con las obligaciones del contrato.

La verificación financiera se realizará a partir de los siguientes indicadores, los cuales se verificarán en el RUP que debe presentar con la propuesta cada proponente. El RUP, debe encontrarse vigente y en firme respecto de la información que se verificara.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

- **Índice de liquidez.** Activo Corriente / Pasivo Corriente. Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.
- **Índice de endeudamiento**. Pasivo Total / Activo Total: Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
- **Razón de cobertura de intereses**. Utilidad Operacional / Gastos Financieros. Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.
- **Capital de trabajo**. Activo Corriente – Pasivo Corriente: Este indicador presenta los recursos que la empresa requiere para poder operar en condiciones normales, para lo cual se deben depurar los activos corrientes restándoles los pasivos corrientes, dado que una parte de los activos está respaldando compromisos que la empresa ya adquirió.

Para la verificación de los indicadores de capacidad financiera, la UPIT dará cumplimiento a lo establecido en el Decreto 579 de 2021 y el Decreto 1041 de 2022, por tanto, dicha verificación se realizará conforme a la información registrada de los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación del RUP, dependiendo de la antigüedad del proponente; por consiguiente, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme, teniendo en cuenta el mejor año fiscal reflejado en el RUP, así:

Tabla 7 Indicadores de Capacidad Financiera

Indicador	Fórmula	Margen Solicitado
Liquidez	(Activo Corriente / Pasivo Corriente)	Mayor o Igual a 1, 30
Nivel de Endeudamiento	(Pasivo Total / Activo Total)	Menor o Igual a 70%
Razón de Cobertura de Interés	(Utilidad Operacional / Gastos Financieros)	Mayor o Igual a 0,20
Capital de trabajo	(Activo Corriente – Pasivo Corriente)	Mayor o igual al cincuenta por ciento (50%) del valor de la oferta del proponente.

En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, los indicadores financieros se calcularán tomando cada una de las partidas financieras (Activo Corriente, Pasivo Corriente, Activo Total, Pasivo Total, Patrimonio Neto, Utilidad Operacional, Ingresos Operacionales, Gastos Financieros, Utilidad Operacional, Gasto de Intereses registrados en el RUP) de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, teniendo en cuenta las siguientes formulas:

LIQUIDEZ: Se calculará aplicando la siguiente formula:

Convenciones:

IL = Índice de Liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
%O = Porcentaje de participación del Oferente1, 2, n

Oferentes que se presenten individualmente: IL=AC/PC

Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:

$$IL = \frac{(AC1 * \%O1) + (AC2 * \%O) + (ACn * \%On)}{(PC1 * \%O1) + (PC2 * \%O2) + (PCn * \%On)}$$

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: Se calculará aplicando la siguiente formula:

Convenciones

E = Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT= Activo Total
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

Oferentes que se presenten individualmente: E=PT/AT

Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:

$$E = \frac{(PT1 * \%O1) + (PT2 * \%O2) + (PTn * \%On))}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (ATn * \%On)}$$

RAZON DE COBERTURA DE INTERES: Se calculará aplicando la siguiente formula:

Convenciones:

CI = Cobertura de Intereses
UO = Utilidad Operacional
GI = Gasto Intereses
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

Oferentes que se presenten individualmente: CI = UO / GI

Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 8 Piso 16, Bogotá D.C., Colombia. **Conmutador**: (+57 601) 917 2230

CI = $\frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O) + (UOn * \%On)}{(GI1 * \%O1) + (GI2 * \%O2) + (GIn * \%On)}$

CAPITAL DE TRABAJO: Se calculará aplicando la siguiente formula:

Convenciones:

CT = Capital de trabajo
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

Oferentes que se presenten individualmente: CT = AC - PC

Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:

CT = $\frac{(AC1 * \%O1) + (AC2 * \%O) + (ACn * \%On)}{(PC1 * \%O1) + (PC2 * \%O2) + (PCn * \%On)}$

.

8.1.5 Capacidad Organizacional

Los requisitos habilitantes contemplados que se deben tener en cuenta para evaluar la capacidad organizacional de los proponentes son:

- **Rentabilidad del patrimonio. Utilidad Operacional / Patrimonio:** Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
- **Rentabilidad del activo. Utilidad Operacional / Activo Total:** Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Para la verificación de los indicadores de capacidad organizacional, la UPIT dará cumplimiento a lo establecido en el Decreto 579 de 2021 y el Decreto 1041 de 2022, por tanto, dicha verificación se realizará conforme a la información registrada de los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación del RUP, dependiendo de la antigüedad del proponente; por consiguiente, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme, teniendo en cuenta el mejor año fiscal reflejado en el RUP, así:

Indicadores de Capacidad Organizacional

La Capacidad Organizacional del proponente se determinará mediante los siguientes indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de los activos del interesado. El proponente deberá cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Tabla 8 Indicadores de Capacidad Organizacional

Indicador	**Fórmula**	**Margen Solicitado**
Rentabilidad del Patrimonio	(Utilidad Operacional / Patrimonio)	Mayor o Igual a 0
Rentabilidad del Activo	(Utilidad Operacional / Activo Total)	Mayor o Igual a 0

En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, los indicadores de la capacidad organizacional se calcularán tomando cada una de las partidas financieras (Activo Corriente, Pasivo Corriente, Activo Total, Pasivo Total, Patrimonio Neto, Ingresos Operacionales, Gastos Financieros, Utilidad Operacional, Gasto de Intereses registrados en el RUP) de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, teniendo en cuenta las siguientes formulas:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Se calculará aplicando la siguiente formula:

Convenciones:

RP = Rentabilidad del Patrimonio
UO = Utilidad Operacional

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 8 Piso 16, Bogotá D.C., Colombia. **Conmutador**: (+57 601) 917 2230

P = Patrimonio
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

Oferentes que se presenten individualmente: RP = UO / P

Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:

$$RP = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O) + (UOn * \%On)}{(P1 * \%O1) + (P2 * \%O2) + (Pn * \%On)}$$

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Se calculará aplicando la siguiente formula:

Convenciones:

RA = Rentabilidad del Patrimonio
UO = Utilidad Operacional
AT = Activo Total
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

Oferentes que se presenten individualmente: RA = UO / AT

Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:

$$RA = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O) + (UOn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (ATn * \%On)}$$

Acreditación de la Capacidad Financiera y Organizacional

8.1.5.1. Personas Naturales o Jurídicas Nacionales y Extranjeras con Domicilio o Sucursal en Colombia

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme al 31 de diciembre de 2022. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del

proponente y que esté vigente y en firme. Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

8.1.5.2. Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras sin Domicilio o Sucursal en Colombia

Los proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de estos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen, correspondiente a Revisor Fiscal, Auditor Interno o controller debidamente acreditado

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados) con corte al 31 de diciembre de 2022, acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción oficial al castellano de acuerdo con las normas NIIF, debidamente legalizados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores.

B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión, con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días anteriores a la presentación de la propuesta debidamente actualizado, o su documento equivalente en el país de domicilio del proponente

C. El Formato de Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato - Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el FORMATO No **10 -** (CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA PERSONAS NATURALES O JURIDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA).

8.2 EVALUACIÓN TÉCNICA Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La UPIT tendrá en cuenta para la selección objetiva el ofrecimiento más favorable, en términos de calidad, con base en los criterios señalados en la Ley 1150 de 2007 y sobre un total de cien (100) puntos distribuidos, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Tabla 9 Criterios de evaluación

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1. Enfoque metodológico	18.5
2. Experiencia adicional del equipo de trabajo	30
3. Experiencia adicional del proponente	40
4. Apoyo a la industria nacional	10
5. Vinculación de trabajadores en condición de discapacidad en su planta de personal	1
6. Puntaje adicional por criterio diferencial emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras pública.	0.25
7. Puntaje por criterio diferencial MIPYMES domiciliadas en Colombia.	0.25
TOTAL	**100**

El puntaje mínimo para que la propuesta sea considerada elegible es de sesenta (60) puntos. Las propuestas que no superen dicho puntaje NO serán tenidas en cuenta en la conformación del orden de elegibilidad.

8.2.1 Enfoque metodológico (18.5 puntos):

1. En este criterio de calificación se tendrá en cuenta la propuesta de desarrollo de la consultoría, bajo el enfoque de aproximación conceptual y metodológica. La aproximación conceptual y metodológica se calificará de acuerdo con el siguiente cuadro y se tendrá en cuenta su relevancia, así como el **e**quipo adicional para el levantamiento de información ofrecido.

2. En ese orden, se entiende que la metodología es relevante cuando se observa un conocimiento notable previo del consultor y se evidencian sus aportes frente a los objetivos planteados en la convocatoria.

Tabla 10 Puntajes por aproximación conceptual y metodología

Tema	Criterio	No es Relevante	Poco Relevante	Relevante	Relevante con aportes notables frente a los objetivos planteados en los términos de Referencia	Puntaje máximo
Aproximación conceptual y metodológica	Identificación y propuesta de recopilación y análisis de las fuentes de información necesaria para cada uno de los componentes definidos en levantamiento de información. Se evaluará el conocimiento de fuentes de información adicionales a las mencionadas en los presentes términos de referencia	0	1	3	5	5
	Propuesta metodológica para actualizar Zonificación física y ambiental teniendo en cuenta cada uno de los componentes solicitados.	0	1	3	5	5

Tema	Criterio	No es Relevante	Poco Relevante	Relevante	Relevante con aportes notables frente a los objetivos planteados en los términos de Referencia	Puntaje máximo
	Propuesta metodológica para formular las estrategias y acciones para el fortalecimiento del sector Portuario.	0	1	2	3.5	3.5
					Subtotal	**13.5**

Nota 1: para la calificación definida en la Tabla Puntajes por aproximación conceptual y metodología, se tendrá en cuenta las siguientes definiciones:

- **No es relevante:** El proponente presenta un documento de aproximación conceptual y metodología que no cumple con la totalidad de los criterios establecidos, ni aborda la totalidad del alcance de la consultoría.

- **Poco Relevante:** El proponente presenta un documento de aproximación conceptual y metodología que cumple con los criterios establecidos, sin embargo, se limita a listar los mismos.

- **Relevante:** El proponente presenta un documento de aproximación conceptual y metodología que cumple con los criterios establecidos, presentando en detalle como abordará los diferentes alcances de la consultoría.

- **Relevante con aportes notables frente a los objetivos planteados en los términos de Referencia:** El proponente presenta un documento de aproximación conceptual y metodología que cumple con los criterios establecidos, presentando en detalle como abordará los diferentes alcances de la consultoría. Adicionalmente, presenta alternativas de análisis y/o nuevos enfoques para abordar las problemáticas de la consultoría y las desarrolla en detalle.

Adicionalmente, para obtener el puntaje máximo de 18,5 en este criterio, el proponente deberá realizar el ofrecimiento del personal adicional conforme con el siguiente cuadro.

Tabla 11 Equipos adicionales para el levantamiento de información.

Tema	Criterio	No presenta equipos adicionales	Presenta un (1) equipo adicional	Presenta dos (2) equipos adicionales	Puntaje máximo
Aproximación conceptual y metodológica	En su propuesta Presenta Equipos adicionales, expuestos en la tabla "Perfiles para Etapa 2: Levantamiento de información por frente de trabajo", para el desarrollo de la etapa 2 Levantamiento de información.	0	1	5	5
Subtotal					5

Nota 1: Los perfiles de los grupos de levantamiento de información deberán corresponder a la *"Tabla Perfiles para Etapa 2"*
Nota 2: El documento de aproximación conceptual y metodológica que aborde los criterios solicitados por la entidad no podrá tener una extensión superior a 40 páginas.

8.2.2 Experiencia Adicional del Equipo de Trabajo (30 puntos)

Con el fin de garantizar que la experiencia del equipo de trabajo sea idónea para la ejecución del contrato, y verificar la capacidad para ejecutar el mismo en un alto grado de confiabilidad el equipo de trabajo sobre el cual se habilitó al proponente será el mismo objeto de ponderación y el puntaje **será otorgado sobre la experiencia adicional a la mínima requerida en los requisitos habilitantes para cada uno de los roles.**

La experiencia específica **adicional** a la mínima habilitante del director(a), del experto/a en operación portuaria, experto/a ambiental, especificada en la **Tabla 6 Perfiles mínimos como requisito**

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 8 Piso 16, Bogotá D.C., Colombia. **Conmutador**: (+57 601) 917 2230

habilitante, se calificará así:

Tabla 12 Criterios adicionales de puntuación Experiencia específica

Puntaje asignado al personal profesional por años de experiencia específica adicional a la experiencia habilitante							
Cargo	**Un (1) año adicional**	**Más de un (1) año y hasta dos (2) años**	**Más de dos (2) años y hasta cuatro (4)**	**Más de cuatro (4) años y hasta seis (6)**	**Más de Seis (6) años y hasta diez (10)**	**Más de 10 años adicionales**	**Puntaje Máximo**
Director/a de proyecto	2	3	4	5	6	10	10
Experto en operación portuaria	2	3	5	6	7	11	11
Experto ambiental	2	2	4	5	6	9	9

El puntaje máximo asignado al personal propuesto será de treinta (30) puntos que equivalen al 100% de la calificación en este criterio.

Nota 1. En caso de los perfiles que son criterio habilitante y factor de calificación y que producto de la verificación de la evaluación no cumpla con la experiencia habilitante, el proponente podrá subsanar, caso en el cual, el perfil no será objeto de puntaje.

Nota 2. El Personal mínimo obligatorio ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el Contrato.

Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, el Consultor presentará la hoja de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad.

8.2.3 Experiencia adicional del proponente (40 puntos)

El oferente deberá acreditar a través de certificación de contratos terminados y/o liquidados, adicionales a los presentados en los requisitos técnicos habilitantes, experiencia en contratos con el

sector público y/o privado y/o multilaterales, cuyos objetos y/o alcance incluya[1] y/o sean y/o contengan estudios y/o consultorías y/o contratos:

Categoría A: Elaboración de estudios que incluyan localización de proyectos en zonas costeras y/o portuarias; y/o Elaboración de estudios y/o análisis ambientales en zonas portuarias. Los contratos aportados deberán haber ejecutados durante los últimos veinte (20) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, esta experiencia deberá estar registrada en el RUP para que sea tenida en cuenta y el valor de los contratos (incluido IVA) deberá ser igual o superior a 500 SMLMV.

Categoría B: Elaboración de estudios de planificación territorial con enfoque en el desarrollo de proyectos de transporte. Los contratos aportados deberán haber ejecutados durante los últimos veinte años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, esta experiencia deberá estar registrada en el RUP para que sea tenida en cuenta. Los contratos aportados deberán haber sido ejecutados durante los últimos veinte (20) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, esta experiencia deberá estar registrada en el RUP para que sea tenida en cuenta y el valor de los contratos (incluido IVA) deberá ser igual o superior a 250 SMLMV.

El puntaje máximo es de cuarenta (40) puntos, los cuales se distribuirán de la siguiente manera entre las dos (2) categorías establecidas:

Tabla 13 Puntaje asignado por experiencia del Proponente adicional a los habilitantes

.	**cuatro (4) contratos adicionales**	**dos (2) y tres (3) contratos adicionales**	**uno (1) contrato adicional**
A. Elaboración de estudios técnicos portuarios, y/o operativo portuario y/o logísticos y/o demanda y/o capacidad portuaria ; y/o Elaboración de estudios y/o análisis ambientales en zonas portuarias.	30	20	14

[1] Exclusiones: no se aceptarán contratos de interventoría.

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 8 Piso 16, Bogotá D.C., Colombia. **Conmutador**: (+57 601) 917 2230

.	cuatro (4) contratos adicionales	dos (2) y tres (3) contratos adicionales	uno (1) contrato adicional
B. Elaboración de estudios de planificación territorial en Colombia con enfoque en el desarrollo de proyectos de transporte.	10	9	6

Nota 1: Un contrato no podrá aplicar para acreditar experiencia en las categorías A y B simultáneamente.

Nota 2: El proponte podrá presentar máximo de 4 contratos adicionales a los habilitantes, para la obtención del puntaje máximo. El puntaje total por experiencia adicional del proponente será obtenido de la sumatoria entre los puntos alcanzados por el proponente en cada categoría (A, y B). Adicionalmente, deberán diligencia el Formato N°11 **Experiencia adicional del proponente**.

8.3 Apoyo a la Industria Nacional (10 puntos)

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de 2003 *"por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública"* y en aplicación de lo establecido en el manual de contratación, se otorgará el siguiente puntaje:

Tabla 14 Puntaje asignado por Apoyo a la Industria Nacional

Criterio	Puntaje
Nacional que preste servicios de consultoría	10
Extranjero que incorpore a nacionales para prestar el servicio de consultoría	5

Para acreditar el cumplimiento de dicho requisito, el proponente deberá presentar el **Formato N°12 Apoyo a la Industria Nacional**

8.4 Vinculación de trabajadores en condición de discapacidad en su planta de personal (1 punto)

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto N.° 392 del 26 de febrero de 2018, con el fin de incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, se otorgará un (1) punto adicional al total del puntaje establecido para el presente proceso de selección a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal.

Para acreditar este requisito se deberá aportar certificado vigente expedido por el Ministerio de Trabajo que evidencia las personas en situación de discapacidad vinculadas a la planta de personal de la empresa y el Formato N°13 Vinculación de trabajadores en condición de discapacidad.

8.5 Criterios diferencial emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras pública. (0.25)

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860 DE 2021), así:

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Si el Proponente debió subsanar la entrega de los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto la verificación del requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Nota 1: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones aquí indicadas deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre de la presente convocatoria.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial, solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el presente numeral y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3: La falta de los documentos que acrediten la condición aquí desarrollada, será causal para no otorgar el puntaje adicional.

PUNTAJE ADICIONAL CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La UPIT otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de MiPymes domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya, según las reglas establecidas en los términos en el presente documento.

En ese orden si el Proponente debió subsanar la entrega de los documentos exigidos para probar esta condición será válido para la verificación del criterio diferencial en cuanto la verificación del requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia habilitante. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Nota 1: Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje por emprendimiento y empresas de mujeres.

Nota 2: La falta de los documentos que acrediten la condición aquí desarrollada, será causal para no otorgar el puntaje adicional.

8.6 Criterios de desempate

Conforme con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas se utilizarán de manera sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido las siguientes reglas, respetando en todo caso los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servidos nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Se entiende por servicio de origen nacional aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia. Lo anterior será verificado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara y comercio para personas jurídicas. Para personas naturales se verificará con la copia de la cédula de ciudadanía, de extranjería o visa de residente, si es el caso.

De igual manera, en aplicación con lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el parágrafo del artículo 1° de la Ley 816 de 1993 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se otorgará el tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero siempre que cumplan las siguientes condiciones:

- Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país. Dicha circunstancia será verificada en la Página Web de Colombia Compra Eficiente.
- Que en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las propuestas de bienes y servicios colombianas reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Esta circunstancia deberá acreditarse mediante certificación expedida por el director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá indicar si existe trato nacional en virtud de principio de reciprocidad

a) Si se presenta empate o este persiste y entre los empatados se encuentren MIPYMES, se preferirá a la MiPymes nacional, sea proponente singular, o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, conformada únicamente por MiPymes nacionales.

Nota: Con relación a los literales g) y h), la condición de MiPymes será verificada en el Registro Único de Proponentes-RUP.

b) Si no hay lugar a la hipótesis prevista en el numeral anterior y entre los empatados se encuentran consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura en los que tenga participación al menos una MiPymes, este se preferirá, siempre que cumpla los siguientes requisitos:

I. Que este conformada por al menos una MiPymes nacional que tenga una participación de por lo menos el 25%;
II. Que la MiPymes aporte mínimo el 25% de la experiencia presentada en la propuesta.
III. Que ni la MiPymes, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Mujer cabeza de familia: Conforme lo establece el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993: “La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo”.

ACREDITACIÓN: Conforme lo anterior, la proponente persona natural deberá aportar declaración ante el notario que acredite la situación de mujer cabeza de familia, y contenga las circunstancias básicas del respectivo caso, junto con copia del documento de identidad de la mujer que acredite dicha condición.

- Mujer víctima de la violencia intrafamiliar: Conforme lo establece el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008: “Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales”. Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos, y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena –en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas–.

 La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. Las autoridades competentes mencionadas con anterioridad deben «[…] remitir todos los casos de violencia intrafamiliar a la fiscalía general de la Nación para efectos de la investigación del delito de violencia intrafamiliar y posibles delitos conexos», según lo determina el parágrafo 3 del artículo 17 de la referida Ley. En consecuencia, no basta la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar.

ACREDITACIÓN: La proponente persona natural deberá aportar copia de la providencia expedida por la autoridad competente (comisario de familia o juez civil municipal o promiscuo municipal o autoridad indígena) en la que conste la medida de protección por violencia intrafamiliar.

- Persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente: por participación debe entenderse tomar parte en la sociedad, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo, desde una óptica societaria. No basta con que la (s) mujer (es) cabeza de familia/víctima (s) de violencia intrafamiliar esté (n) vinculada (s) laboralmente o prestando un servicio a la persona jurídica, debe (n) ser socia (s), con participación mayoritaria, representada en acciones, partes o cuotas de interés, según el tipo societario.

ACREDITACIÓN: El representante legal y el revisor fiscal, o el representante legal y el contador, según corresponda, deben diligenciar el Formato 15 "Factor de desempate – Articulo 38 Ley 2069 DE 2020", mediante el cual certifican, bajo gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Además, el proponente deberá acreditar la condición de mujer cabeza de familia/víctima de violencia intrafamiliar de cada una de las mujeres con dicha condición que participen en la sociedad, aportando los documentos ya indicados.

- Proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar:

ACREDITACIÓN: El proponente debe aportar documento de constitución de proponente plural y acreditar la condición de mujer cabeza de familia/víctima de violencia intrafamiliar de cada una de las mujeres con dicha condición integrantes del proponente plural, aportando los documentos ya indicados.

Proponente plural constituido por personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar:

ACREDITACIÓN: El proponente debe aportar (i) documento de constitución de proponente plural; (ii) Formato 15 diligenciado por el representante legal y el revisor fiscal, o el representante legal y el contador, según corresponda, por cada una de las sociedades que integran el proponente plural y (iii) los documentos ya indicados que acreditan la condición de mujer cabeza de familia/víctima de violencia intrafamiliar de cada una de las mujeres con dicha condición que participen en la sociedades que integran el proponente plural.

NOTA: Tratándose de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con el criterio establecido en los numerales precedentes, según corresponda a una integrante persona natural o a una integrante persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se

entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información diligencie el Formato (indicar número de formato dentro del proceso de selección) "Autorización para el tratamiento de datos personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento 125%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Para cumplir con este requisito, los proponentes aportarán certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, en la cual debe constar que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad y que se encuentran contratados por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Para los casos de constitución inferior a un año, cuando aplique, se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

Adicionalmente, el proponente debe certificar que mantendrá vinculado dicho personal por un lapso igual al de la contratación para lo cual deberá diligenciar el FORMATO 13 Vinculación de trabajadores en condición de discapacidad.

NOTA: El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador".

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

ACREDITACIÓN: Para acreditar este requisito la proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.

La proponente persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, el proponente deberá presentará copia de alguno de los siguientes documentos:

i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
ii) El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual,
iii) El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración
iv) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.

Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

- Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

- El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

- En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 8 Piso 16, Bogotá D.C., Colombia. **Conmutador**: (+57 601) 917 2230

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

- La MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

- Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los

integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

12. Finalmente, si el empate persiste se utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente.

Para ese efecto se realizará un sorteo presencial mediante el uso de BALOTAS, el cual se llevará a cabo en la fecha y hora establecidas en la plataforma transaccional del SECOP II para el sorteo, en la cual dará aplicación al siguiente procedimiento:

- Procedimiento:

En esta primera serie, se procederá a incorporar en una bolsa oscura las balotas identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.

- Se hará una primera serie para que los proponentes seleccionen la balota que les corresponderá.
- Acto seguido la ordenadora del gasto en presencia del comité evaluador y/o delegado de control interno realizará el sorteo respectivo. La primera balota que salga corresponderá proponente que ocupe el primer orden de elegibilidad y así sucesivamente hasta conformar la lista de elegibilidad con el número de proponentes empatados.

Los proponentes, con la presentación de la oferta en la plataforma transaccional del SECOP II, aceptan las condiciones referidas al sorteo.

8.7 Propuesta económica

El proponente deberá presentar su oferta económica en pesos colombianos en la plataforma SECOP II. En la propuesta económica el oferente deberá indicar claramente por actividad cuál es el precio propuesto, en consecuencia, cualquier costo a cargo del proponente que sea omitido en la propuesta se entenderá que se encuentra incluido y, por tanto, no podrá ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico.

Serán de cuenta del CONSULTOR todos los gastos como derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

En los documentos de la convocatoria de este Estudio de Conveniencia y Oportunidad se desarrollan las reglas para la participación en la presente convocatoria abierta y, por tanto, junto con este documento hacen parte integral del proceso y del futuro contrato.

DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN – CRONOGRAMA

El proceso de selección se llevará a cabo dentro del cronograma establecido en los documentos de la convocatoria pública, el cual la entidad podrá modificar en atención al desarrollo del proceso.

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El análisis y la matriz de riesgos asociados al contrato que se celebre como resultado del presente proceso de selección, así como la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes se encuentran definidas en el Anexo 1, el cual hará parte integral del contrato.

10. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Las pólizas de seguro se deberán expedir a nombre de LA UPIT, bajo la figura de garantías a favor de entidades estatales con régimen privado de contratación, en todo caso, en las condiciones generales y específicas del contrato de seguros debe estar claro que el procedimiento para anunciar el siniestro es el ajustado a régimen contractual privado.

La garantía por exigir será:

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 8 Piso 16, Bogotá D.C., Colombia. **Conmutador**: (+57 601) 917 2230

a) Cumplimiento del Contrato: Por el 20% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución y doce (12) meses más.

b) Calidad del Servicio: Por el 20% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución y doce (12) meses más.

c) Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.

11. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para las entidades estatales: "Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales.

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierta por el Acuerdo Comercial
			Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza del Pacifico	Chile	Si	Si	SI	NO	SI
	Perú	Si				
	México	Si				
Canadá		Si	Si	Si	NO	SI
Chile		Si	Si	Si	NO	SI
Corea		Si	Si	Si	NO	SI
Costa Rica		Si	Si	Si	NO	SI
Estados Unidos		Si	Si	Si	NO	SI
Estados AELC		Si	Si	Si	NO	SI
México		Si	Si	Si	NO	SI
Triangulo	El Salvador	Si	NO	SI		

Norte	Guatemala	Si			SI	NO
	Honduras	Si				
Unión Europea		Si	Si	Si	NO	SI
Israel		Si	Si	Si	NO	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	Si	Si	NO	SI
Comunidad Andina		Si	Si	Si	NO	SI

Cordialmente.

RODRIGUEZ MORENO ROGER

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ MORENO ROGER
Fecha: 2023.09.11 17:48:18 -05'00'

Roger Rodríguez Moreno
Subdirector de Estudios y Modelación

Proyectó: Ingrid Yasmina Vaca Piramanrique – Profesional especializado - Subdirección de Estudios y Modelación
Valentina Gutiérrez Rozo-Técnica Administrativa - Subdirección de Estudios y Modelación

Revisó: Jaime Ricardo Cruz Benavides – Asesor – Subdirección de Estudios y Modelación

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 8 Piso 16, Bogotá D.C., Colombia. **Conmutador**: (+57 601) 917 2230